TOMO LVI — Montevideo, Martes 22 de Julio de 1919 — Núm. 4029

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres señor Jesús Vázquez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Número 1765).

Habiendo presentado renuncia el Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres don Jesús Vázquez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al señor Vázquez los servicios prestados a la Administración Policial en el desempeño de su cargo.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Levanta la suspensión preventiva impuesta al Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Rocha y al Inspector de Policías del mismo Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 16 de 1919.

(Número 775).

Vista la presente información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Rocha por el señor Director de Secciones del Ministerio del Interior, doctor Silvio Emilio Reta, con motivo de un incidente ocurrido entre el señor Oficial 1.o de esa repartición don Juan Carlos Moratorio y el señor Inspector de Policías don Claudio M. Rocha;

Resultando: Que el precitado señor Oficial 1.o entregó en los primeros días del mes de Febrero próximo pasado al Inspector señor Rocha el importe de los presupuestos de las comisarías de India Muerta, Siete Cerros, Lazcano, Cebollatí, Chuy y 18 de Julio, a fin de que efectuara el pago de presente de esos presupuestos; Que mientras procedía el último de los citados funcionarios a efectuar dichos pagos advirtió que le faltaban cien pesos en el monto total del importe de esos presupuestos, lo que le determinó a averiguar a las comisarías que ya había pagado si había entregado de más esa cantidad, y como esas averiguaciones dieran un resultado negativo, comunicó telefónicamente al señor Oficial 1.o lo que le ocurría, a fin de que éste se cerciorara de si no se había equivocado al hacerle la entrega de las cantidades respectivas; Que al regresar el Inspector señor Rocha, en compañía del entonces Jefe Político del Departamento don Miguel H. Lezama, con quien había recorrido las referidas comisarías, el señor Oficial 1.o le manifestó, en presencia del señor Lezama, que no se daba cuenta de la falta de dinero, por cuanto tanto él como el señor Rocha habían contado las cantidades al efectuarse la entrega, a lo que le contestó el último de los nombrados que él no las había contado, recibiéndolas en la confianza que le merecía su superior; Que en vista de esto el Jefe Político señor Lezama ordenó al Oficial 1.o señor Moratorio que procediera a efectuar un arqueo de Caja para constatar si el dinero que faltaba no había quedado sin entregar; Que dos días después, como el señor Lezama preguntara al señor Moratorio si había efectuado ya el arqueo ordenado, este último manifestó que todavía no lo había hecho debido a urgentes tareas, a lo que le observó el señor Lezama que debía hacerlo cuanto antes, pues a nadie más que a él le interesaba dejar aclarada la causa de la falta de ese dinero; Que al día siguiente de este hecho el señor Lezama partió para Montevideo, sin que el señor Moratorio hubiera efectuado aún el arqueo de Caja; Que algunos días después el Inspector señor Rocha se presentó en el despacho del señor Oficial 1.o, quien le manifestó que no había encontrado en Caja la cantidad que decía haberle faltado, por lo que suponía que aquél la hubiera extraviado, oído lo cual el Inspector señor Rocha tuvo un altercado con su superior el señor Oficial 1.o, quien no tomó ninguna medida para sancionar la conducta de su inferior jerárquico, quedando en espera del señor Jefe Político, que debía de regresar ese mismo día de Montevideo;

Resultando: Que al efectuar la entrega del importe del presupuesto, el señor Moratorio no exigió del señor Rocha el recibo correspondiente;

Resultando: Que el Inspector señor Rocha puso de su peculio particular la cantidad que le faltó en la suma que se dió por recibida, efectuando así el pago íntegro de los presupuestos;

Considerando: Que es imposible averi-

guar si la falta de dinero de la referencia fué debida a una equivocación del señor Oficial 1.o o a una pérdida sufrida por el señor Inspector de Policías;

Considerando: Que el señor Moratorio debió exigir del señor Rocha el recibo correspondiente de la suma cuya entrega le efectuó, no sólo como una medida de resguardo personal, sino que también para la debida documentación de la contabilidad de la repartición, requisito, por otra parte, expresamente prescripto en una disposición del Reglamento Policial vigente, no bastando para justificar el procedimiento irregular observado el hecho que alega de la costumbre establecida en ese sentido y de que el Reglamento Policial no fuera aplicado por considerarlo inadecuado el entonces Jefe Político señor Lezama;

Considerando: Que el mismo funcionario debió ser más diligente en la averiguación de la causa de la falta de dinero, efectuando el arqueo de caja que le fué ordenado por el Jefe Político, en seguida de recibir esa orden;

Considerando: Que el señor Moratorio debió también, en su carácter de Encargado del Despacho de la Jefatura, adoptar sanciones respecto al subordinado, con quien tuvo el altercado;

Considerando: Que el Inspector de Policías señor Rocha faltó a la disciplina que debe ser escrupulosamente observada en una institución policial;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Que el señor Jefe de Policía de Rocha observe al señor Oficial 1.o don Juan Carlos Moratorio la falta de diligencia en el caso que dió mérito a la instrucción de la presente información sumaria, y aperciba al señor Inspector de Policías don Claudio M. Rocha por el cambio de palabras que tuvo con su superior jerárquico el señor Oficial 1.o.

2.o Levantar la suspensión preventiva impuesta a los citados funcionarios por resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año.

3.o Que el señor Jefe de Policía disponga lo conveniente para que sea cumplido lo dispuesto en el Reglamento Policial vigente en la repartición a su cargo.

4.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Designa para ocupar el puesto de Secretario de la Intendencia Municipal de Rocha al señor Teodosio Lezama (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 2714|1919).

Vistos: Hallándose vacante el cargo de Secretario de la Intendencia Municipal de Rocha, por renuncia del señor Arturo Lagomarsino que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de la referencia al señor Teodosio Lezama (hijo), propuesto por el señor Intendente.

2.o Comuníquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo

Secretario.

Resolución. Concede autorización a la Intendencia Municipal de Minas para abonar al señor Lorenzo Ventre la suma que se indica, por concepto de diferencia de sueldo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 2098|1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas, relativos a la gestión iniciada sobre diferencia de sueldo por el señor Lorenzo Ventre, dibujante de la Inspección Técnica de ese Departamento, en razón de haber ejercido interinamente las funciones de Tesorero de dicha Intendencia desde el 4 de Octubre de 1916 hasta Febrero inclusive de 1918;

Resultando del informe producido por la Contaduría General que el 5 de Octubre de 1916 la referida Intendencia le comunicó directamente que se había hecho cargo de la Caja Municipal, con carácter interino, el dibujante de la Inspección Técnica señor Ventre, quien tomó posesión en la mencionada fecha del cargo de Tesorero, y que la diferencia que resulta mensualmente entre uno y otro cargo es de veinte pesos;

Atento al informe favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y a que la Intendencia Municipal de Minas ha requerido el acuerdo de la Junta para abonar la expresada diferencia de sueldo al señor Ventre,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Minas, y sin que importe un precedente, para abonar al señor Ventre la suma de trescientos treinta y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 337.82), importe total de la diferencia de sueldo de la referencia, con cargo al artículo 12 de la ley de Juntas, del ejercicio de 1919-1920.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 13.200.00 en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 2444.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, a fin de que se le autorice para aplicar con cargo al superávit obtenido en el ejercicio de 1917-1918 la cantidad de trece mil doscientos pesos ($ 13.200.00) en la siguiente forma: $ 6.200.00 en la construcción de un trozo de carretera a "La Caballada" y $ 7.000.00 en el macadam de la Avenida General Artigas;

Resultando: Que según el estado de caja de la referida Intendencia, correspondiente al ejercicio económico de 1917-18, fué clausurado dicho ejercicio con un saldo a favor de $ 60.221.69;

Atento a que la Intendencia ha requerido el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa para tal fin; lo informado por la Contaduría General del Estado y lo prescripto por el artículo 7.o de la ley vigente de Presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la cantidad de trece mil doscientos pesos (pesos 13.200.00) en la forma expresada en la parte expositiva de esta resolución y en el bien entendido de que el saldo con que se clausuró aquel ejercicio permita la toma de los 13.200 pesos en el concepto de superávit de rentas.

2.o Comuníquese y vuelva a la Intendencia de su procedencia.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,

Secretario.

Resolución. Se autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para invertir la suma que se indica, importe de los gastos originados por la fiesta escolar celebrada el 19 de Junio último.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 2763.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice a invertir la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00) para sufragar los gastos originados por la fiesta escolar celebrada el 19 de Junio último;

Atento a lo determinado por el artículo 12, inciso 29 de la ley de 10 de Julio de 1903,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Río Negro para invertir la suma de treinta y cuatro pesos en los gastos de

la referencia, con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.
2.o Comuníquese y vuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el desvío del camino situado en Miguelete (Departamento de Colonia) que cruza el campo de propiedad del señor Saturnino Choche y por el de las sucesiones de Bono y Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 2362|1919).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia, relativo a la gestión promovida por don Saturnino Choche, a fin de que se le autorice para desviar en una extensión de ochocientos metros, más o menos, un camino sito en Miguelete, que cruza por el campo de su propiedad y por las sucesiones de Bono y Fernández;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas y legales para la tramitación de asuntos de la misma índole del que se examina; B) Que no consta que se haya deducido oposición alguna, durante la tramitación de este asunto, a la gestión promovida; C) Que son favorables al petitorio formulado los informes producidos por el Juez de Paz seccional, comisario y maestra del distrito y de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, pues si bien el desvío proyectado aumenta el recorrido en doscientos diez metros, que tendrá que hacerse por él, con relación a la trayectoria actual del camino existente, lo cierto es que ese inconveniente está bien compensado con la ventaja que ofrece el propietario de conservarlo, a su costo, en buen estado de tránsito, durante ocho años, y con la no menos apreciable de ofrecer un acceso cómodo al colegio, a la comisaría, etcétera;

Visto el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, con sujeción a los informes de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y con la condición que le impuso la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 11 de Abril de 1918, es decir, de mantener el nuevo camino en perfecto estado de tránsito por el término de ocho años a contar de la fecha de esta resolución.

2.o Que el permiso que se concede debe tener carácter precario y estar subordinado a lo que en definitiva se establezca sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Colonia, en relación con los de los demás Departamentos.

3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 9, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que de aquél debe elevarse por la Intendencia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

4.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Otorga el privilegio de invención pedido por los señores Kayfman George Falk y Edward Michaelson Frankel, de Nueva York.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 1369|1919).

Vista la solicitud de los señores Kayfman George Falk y Edward Michaelson Frankel, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Método y aparato para conservar alimentos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar una mejora beneficiosa para la industria del secado de carnes;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Higiene manifiesta en su informe precedente que no ve inconveniente alguno de orden higiénico para que se expida la patente de invención solicitada;

Considerando: Que los peticionarios manifiestan a fojas 15 y vuelta que al tiempo de iniciar esta gestión no había sido patentado el invento de que se trata en el país de origen, prestando al efecto el juramento de práctica;

Oído, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento lo dispuesto por la ley de la materia y por la resolución de 21 de Marzo próximo pasado en lo referente a la aceptación del juramento,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención que solicita el señor Angel Travasso.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 1280|1919).

Vista la solicitud del señor Angel Travasso, con residencia en esta ciudad, solicitando patente de invención para un "Dínamo con dispositivo especial para cargar acumuladores y para ser accionado por motores de baja velocidad y variable";

Acreditado por el informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias de que en el presente caso se trata de patentar una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado industrial;

Oído y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose el término de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la resolución de 25 de Abril próximo pasado y concede el privilegio de invención que se menciona al señor Manuel Durán Lafuente, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 621|1919).

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Durán Lafuente, de Buenos Aires (República Argentina), para que se le otorgue privilegio de invención para una "Persiana metálica articulada de cierre horizontal";

Resultando: Que la resolución denegatoria de Abril 25 próximo pasado, recaída en esta gestión, se basó en que no figuraba en los antecedentes a la vista el certificado de origen del invento de que se trata, que en la solicitud cabeza de estos obrados se ofrecía presentar en oportunidad;

Resultando: Que dicho documento había sido patentado en tiempo y que no fué incluído en los antecedentes respectivos a causa de haberse traspapelado en la oficina respectiva, como así lo reconocía este organismo en su informe que obra a fojas 26;

Atento a que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial, según lo acredita el informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias que luce a fojas 13 vuelta y 14;

Oído, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Privilegios,

SE RESUELVE:

Revocar la mencionada resolución de 25 de Abril próximo pasado y conceder el privilegio de invención que se solicita, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda, llamándosele la atención sobre la omisión que ha cometido y que motivó la resolución que se revoca por la presente.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca "Te Economía", solicitado por los señores W. H. y F. J. Hornimans y Company Limited, de Londres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

(Carpeta número 1279).

Vistos y resultando: Que el 31 de Mayo de 1915, W. H. y F. J. Hornimans y Company Limited, de Londres (Inglaterra), se presentan solicitando el registro de la marca "Te Economía", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67; Que la Sección Marcas, con fecha 20 de Octubre del mismo año, manifiesta que la marca a registro es idéntica a la registrada por la Compañía postulante, el 20 de Diciembre de 1906, bajo la denominación "Hornimans Pure Tea", y que, faltando un año para su renovación, y no diferenciándose más que en la denominación de "Te Economía", consulta al superior en qué concepto se debe aceptar, vale decir, si como primera inscripción o como renovación; Que pasada esta consulta a informe de la Cámara de Comercio, esta institución, basada en la analogía que presentan los dibujos que caracterizan cada una de esas marcas, opina que la presentada a registro sólo como renovación puede ser inscripta; Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, cuya opinión también le fué recabada, discrepa con el criterio sostenido por la citada corporación, fundándose para ello en que los dibujos que individualizan dichas marcas son distintos, haciendo al efecto resaltar esas diferencias y observando a la vez que la parte interesada, al hacer la descripción del dibujo de la marca "Te Economía", presenta un dibujo y una descripción que corresponde a la marca "Hornimans Pure Tea"; Que el 31 de Marzo de 1917 la firma Sumner Permein y Cía. Lds., de Buenos Aires (República Argentina), apoyándose en lo determinado por los artículos 4 y 19 de la ley de Marcas, se opuso al registro de la marca "Te Economía", ya sea como renovación o como primer registro, alegando en el primer caso que no podría autorizarse la renovación sin lesionar sus intereses, puesto que dicha renovación debe concretarse, en todas sus partes, a las mismas condiciones en que fué concedido el primer registro, en el cual no se denominó ni se reivindicó siquiera la denominación "Te Economía", no pudiendo registrarse ahora con esta denominación, por cuanto Sumner Permein y Cía. tiene concedida desde el 18 de Diciembre de 1913 la marca "Economía", para distinguir los mismos artículos que distingue la marca "Te Economía", que se pretende registrar ahora, y menos, por lo tanto, como primer registro;

Considerando: Que la Compañía peticionaria nada ha contestado a la objeción fiscal de fojas 17, de que precisase cuál era la marca que se deseaba registrar, y que a pesar de que la Cámara de Comercio ha dicho en sus dos informes que ambas marcas son, en realidad, una sola, salvo pequeñas diferencias sin importancia, la firma peticionaria parece que no lo entiende así, por cuanto en su último escrito habla de la marca "Te Economía" como la que pretende registrar y como distinta de la "Hornimans", por más que el dueño sea el mismo;

Considerando: Que si se deseaba registrar la marca "Te Economía" con el dibujo que aparece en el certificado de origen que se acompaña a fojas 16, debería haberse presentado una descripción y dibujo correspondiente a esa marca, cosa que no se ha hecho;

Considerando: Que no hay mayor interés en hacer hincapié en esta circunstancia para fundar una resolución denegatoria a dicho registro, desde que esta marca no puede registrarse en razón de que la parte opositora tiene registrada su marca para distinguir los mismos artículos que por la presente solicitud de registro se desea amparar;

Considerando: Que es infundada la suposición de los peticionarios, fojas 23, de que la marca "Economía" fué mal autorizada por existir desde 1906 el registro de la "Hornimans", pues la marca de éstos, aun cuando tuviese en los varios elementos de la etiqueta la palabra "Te Economía", se inscribió como "Te Hornimans", y como tal fué siempre, y es conocida, de modo que ha resultado bien distinta de la otra que se inscribió y se conoce únicamente como "Economía", debiendo añadirse, para probar que ambas marcas eran distintas, que coexisten desde 1913, sin que la casa Hornimans se haya sentido lesionada por eso;

Considerando: Que la marca "Te Economía" que la Hornimans pretende registrar ahora, por su denominación, es exactamente la misma que tienen registrada los opositores, y en tal concepto es evidente que corresponde denegar el registro;

Considerando: Que no es aceptable la solución que se propone de denegar a Hornimans el registro de la marca "Te Economía" y anular, a la vez, el registro de Sumner, dejando subsistente sólo la marca "Te Economía", de 1906, por cuanto el registro de la Sumner tiene ya varios años, y ha sido reconocido como perfectamente compatible con el efectuado por Hornimans en dicho año de 1906;

Considerando: Que tampoco es aceptable la otra solución que los peticionarios proponen de dejar subsistente los dos registros anteriores, admitiendo también el que ahora se solicita, porque, estando registrada la marca "Economía" a nombre de Sumner, no es posible registrar la misma marca para Hornimans;

Atento las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 21 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.640	para el 22 de Julio . .	71 60
1.410	ídem ídem. . . .	71 60
4.700	ídem ídem. . . .	71 60
4.700	ídem ídem. . .	71 60
5 170	ídem ídem. . .	71 60
7.050	ídem ídem. . . .	71 60
1.410	al contado. . . .	71 50

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3 000	para el 22 de Julio . .	102 —
10.000	ídem ídem	102 —

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

25.000	para el 22 de Julio . .	102 —

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000	para el 22 de Julio . .	99 50
2.000	ídem ídem . . .	99 60

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes . . .	93 50
37.300	para fin de Agosto . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para fin de Agosto . .	100 10
10 000	ídem ídem.	100 10
10.000	ídem ídem.	100 20
12.400	para el 22 de Julio . .	99 80

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 22 de Julio . .	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 22 de Julio . .	99 80
1.000	ídem ídem. . .	99 80

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

12.000	para el 22 de Julio . .	101 —
1.500	ídem ídem. . .	101 —
3.500	ídem ídem . . .	101 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 22 de Julio . .	71 50
9 400	ídem ídem. . .	71 50
14 100	ídem ídem. . .	71 50
2.350	ídem ídem . .	71 50
2.350	ídem ídem	71 50
4 700	ídem ídem. . . .	71 50
18.800	ídem ídem.	71 50
14 100	ídem ídem. . .	71 50
4 700	ídem ídem . . .	71 50
18 800	para fin de mes . .	71 60

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

4.000	para el 22 de Julio . .	101 90

Deuda Nacional de Saneamiento

1 000	para el 22 de Julio . .	99 50
20.000	ídem ídem.	99 50
5.000	ídem ídem . .	99 50
1.000	ídem ídem. . . .	99 50

Luz Eléctrica. — Obligaciones Hipotecarias

1.000	para el 22 de Julio . .	96 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 22 de Julio . .	93 40
1.865	ídem ídem.	93 —
4.196 25	ídem ídem	93 —
932 50	ídem ídem.	93 10
932 50	ídem ídem. .	93 10
9.325	para fin de Agosto . .	93 70
9.325	para fin de mes . . .	93 20
2.730	para el 22 de Julio . .	93 20

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para el 22 de Julio . .	88 20
2.300	ídem ídem. . .	88 20

Títulos Hipotecarios serie J

4.000	para el 22 de Julio . .	99 80
6.000	ídem ídem. . . .	99 80
9.000	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	para el 22 de Julio . .	99 80

Títulos Hipotecarios serie E

11.500	para el 22 de Julio . .	101 —
1.500	ídem ídem. . .	101 —
3.000	ídem ídem	101 —

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Aldaya, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio L.), Repetto, Rossi, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Viera.
Total: 76.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Berro (don Emilio), Bethencourt, Borrás, Búrmester, Cabrera, Capillas, Fajardo, Ferrería, Foladori, Lezama, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Negro, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Schelotto y Sóñora.
Total: 21.
Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Martínez García, Mibelli, Muñoz, Otero, Pacheco, Pintos, Quintana, Ramasso (don Juan), Saravia, Schinca, Tiscornia, Uriarte y Zeballos.
Total: 23.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Felicinda Lemos de Casaravilla, doña Aída Rubertoni de Rosa, don Jesús Vázquez y doña Paula Casalla de Canfield."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga solicita de los Ministerios del Interior y Guerra y Marina la relación de los funcionarios destituídos y trasladados desde el 23 de Junio inclusive hasta la fecha."
—Trasmítase a los Ministerios respectivos.

3—"El señor representante doctor Guillermo Búrmester presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la "Sociedad Rural y Exposición-feria de Paysandú" la cantidad de seis mil pesos, como subsidio para premios en dinero, que se adjudicarán a los reproductores de diversas especies comprendidos en el programa formulado para la gran Exposición de Ganadería a celebrarse del 7 al 9 de Septiembre del corriente año.
Art. 2.o La cantidad acordada se tomará de rentas generales y con la obligación de rendir cuentas de su aplicación.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

Guillermo Búrmester, representante por Paysandú.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que someto a Vuestra consideración, acordando un subsidio para premios a la progresista "Sociedad Rural y Exposición Feria de Paysandú" está justamente amparado en la obligación de los Poderes Públicos de proteger y auspiciar toda manifestación que entrañe un nuevo esfuerzo hacia el progreso de la ganadería, porque, fomentando el desarrollo de la industria pecuaria, asegura el Estado, con mayor intensidad, la solidez y prosperidad de la más poderosa fuente de recursos dentro de las finanzas nacionales. Es una verdad de todos conocida, que la ganadería constituye la principal industria en el país, industria fomentada durante muchos años por el solo esfuerzo privado, hasta que evidenciado que nuestro engrandecimiento nacional marchaba en relación directa con el desenvolvimiento progresivo de la ganadería, nace la cooperación eficaz de los Poderes Públicos, que con patriótico interés, en estos últimos años, han hecho

sentir su acción eficiente de protección a toda manifestación o actividad que implicara un paso adelante en favor de la mestización y refinamiento de las especies, que son los verdaderos cimientos en que se apoya el fomento real de la ganadería.

De ahí que sean las exposiciones ganaderas las que demandan una preferente atención por parte del Estado, no sólo por intensificar un movimiento comercial de benéficos resultados económicos para el país, sino también porque esos hermosos torneos, al estimular y proclamar el esfuerzo de los que trabajan con inteligente dedicación, tienen la virtud de despertar en el ganadero el espíritu de perfección, por esa tendencia natural hacia lo que importa un mejoramiento, que nos lleve más rápidamente al desideratum de la industria pecuaria, que no puede ser otro que llegar a producir en condiciones de satisfacer las exigencias de los mercados consumidores, con un producido compensatorio a los grandes capitales expuestos y desvelos personales del criador.

A estas consideraciones de índole general puedo agregar otras de índole local si se quiere.

Al Departamento de Paysandú, con la parte Norte del Departamento de Río Negro, les corresponde los honores del rápido incremento que en la mestización y refinamiento ha tomado la ganadería en toda la parte Norte del país, desde que a las prestigiosas e importantes cabañas allí establecidas se debe, no sólo el alto grado de pureza de sangre de aquellos ganados, sino también por haber preparado productos absolutamente inmunizados contra la terrible enfermedad de la "Tristeza", la que por muchos años detuvo el progreso de la mestización.

Ningún Departamento del Norte, Honorable Cámara, puede presentar a la consideración de los Poderes Públicos un título más saneado que el que ostenta Paysandú en el fomento pecuario, porque ninguno ha contribuído al perfeccionamiento de la ganadería con la intensidad que él lo ha hecho con productos selectos, y más que esto, aptos para luchar victoriosamente en las zonas en que existe garrapata, dentro de la mestización a campo, sin riesgo alguno para los intereses del ganadero ante aquella terrible enfermedad.

Por estas consideraciones, que ampliaré en caso necesario, conceptúo que la Sociedad Rural de Paysandú tiene sobrados méritos para merecer la cooperación de la Honorable Cámara, cooperación que solicito en la seguridad de que el torneo proyectado, constituirá un nuevo esfuerzo de verdadero interés nacional en la patriótica obra del perfeccionamiento y progreso de nuestra industria pecuaria.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

Guillermo Búrmester, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter—Señor Presidente: con fecha de Julio 1.o de 1919, el Ministerio de Obras Públicas, dependiente, como se sabe, del Honorable Consejo Nacional de Administración, ha dictado un decreto, que fué sancionado anteayer en acuerdo celebrado por el Honorable Consejo con dicho Ministro, decreto relativo a las obras de saneamiento realizadas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y cuyo decreto, a mi juicio, reviste el aspecto de una verdadera ley, y es, en consecuencia, de un orden anticonstitucional.

Como representante por el Departamento del Salto, que es uno de los Departamentos que se sienten afectados por este decreto, yo me creo, señor Presidente, en el deber de formular algunas consideraciones al respecto.

Ante todo, debo recordar a la Asamblea que cuando se tuvo por primera vez noticia de que el Honorable Consejo Nacional de Administración se preocupaba de centralizar los servicios de saneamiento, creando aquí en la Capital una oficina que tuviera la dirección técnica y administrativa de esos servicios, se produjo en la ciudad del Salto un movimiento de protesta que fué encabezado por la propia Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, a iniciativa del doctor Abalcázar García, Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa de aquella ciudad.

En reunión extraordinaria celebrada por la Junta con fecha Mayo 22 de 1919, se tomaron diversas resoluciones que son de verdadera importancia.

Con permiso de la Mesa voy a leer el acta de esa reunión, que tiene una importancia efectiva. Dice así: "La Honorable Junta resuelve en primer término dirigirse a las diez y siete Juntas de los demás Departamentos de la República, solicitándoles que, teniendo conocimiento esta Junta de que en estos días se planteará en el Parlamento del país la defensa de los fueros municipales, puesta en peligro por el proyecto de reglamentación de los servicios de saneamiento, solicita de esas corporaciones exhorten a los representantes por esos Departamentos para que defiendan en el seno del mismo la integridad de aquel principio, despertando asimismo todos aquellos movimientos de opinión que pudieran apoyar la autonomía municipal y evitar que se consume este precedente funesto, que nos embargaría para el futuro la conquista consagrada por la Constitución de la República."

Al mismo tiempo se dirigió al Consejo Nacional de Administración con fecha Mayo 23 de 1919, en un telegrama que dice así: "Junta Salto en conocimiento reglamentación obras saneamiento en consideración Vuestra Honorabilidad creará organismo administrativo sede en la capital con elevadísimos sueldos, viene a protestar ante ese Consejo, por considerar este hecho contrario principio autonomía municipal, desnaturaliza carácter municipal dichas obras y saca ese organismo verdadera base sus operaciones obligando bajar capital y seguir expediente morosa y gravosamente que nada justifica.

Encarece preste atención y exija mejor proveer reglamentación con observaciones formuló esta Junta y que se nos informa inténtase suplantar."

Debo manifestar que el Honorable Consejo Nacional de Administración no se dignó contestar a estas observaciones que había formulado la Junta Económico-Administrativa del Salto.

Al mismo tiempo, la Junta del Salto, como ya lo manifesté en Cámara, resolvió ponerse en contacto con la Asociación de Propietarios Salteños, que es una asociación donde se agrupan todos los hombres afincados de aquella ciudad y en la que figuran las personalidades más descollantes de la misma. Está presidida por el doctor Wenceslao Silva, que es uno de los elementos de más valía de aquella capital. La Asociación de Propietarios se adhirió en un todo a la protesta formulada por la Junta del Salto. De las Juntas de campaña se adhirió la de Paysandú; la Junta de Florida, en protesta que yo leí antes de ayer en esta Cámara, en un telegrama muy expresivo, donde se adhiere a todo y acepta en un todo las conclusiones de la Junta del Salto; se ha adherido también la Junta de Canelones, y en "El País" de hoy aparece la adhesión de la Junta de San José. Se ha adherido también Su Excelencia el señor Presidente de la República, en un telegrama que yo leí, que fué dirigido al doctor Abalcázar García y en donde él manifestaba su adhesión al movimiento de opinión, es decir, de protesta que había tenido lugar en la ciudad del Salto.

La Junta de Florida ha dirigido también un telegrama al doctor Alejandro Gallinal pidiéndole que se adhiera a ese movimiento y haga valer su influencia y alce su voz en el Parlamento en defensa de la Autonomía Comunal.

La prensa de campaña, sin distinción de matices, ha prestado también su adhesión a este movimiento, y como coronamiento de todo esto, señor Presidente, se realizó en el Salto una magnífica asamblea en el teatro Larrañaga y una manifestación en donde hicieron oír su protesta los hombres representativos de todos los partidos: nacionalistas, colorados oficialistas y colorados riveristas.

De manera, señor Presidente, que estamos en presencia de un movimiento de defensa de ese principio de autonomía comunal inscripto en la nueva Constitución, y que el pueblo salteño y la campaña, en general, cree que se desconoce por este decreto de carácter centralista que el Consejo Nacional de Administración acaba de dictar.

No hay duda ninguna, señor Presidente, que si hay un servicio que debe ser eminentemente local, es el servicio de asistencia y el servicio de higiene. Así lo ha considerado el Congreso Rural reunido recientemente en la ciudad de Montevideo, cuyo Congreso, por unanimidad, votó favorablemente una moción del doctor Búrmester, en la que se establecía que los servicios de saneamiento debían ser entregados, tanto en su parte técnica como administrativa, a las localidades donde se realizaran esas obras.

Ese es el criterio de la clase rural, y es el criterio científico, y es natural, señor Presidente, que las poblaciones rurales, y, sobre todo, que la población del Salto se sienta alarmada por este decreto centralista del Consejo Nacional de Administración, porque él ha venido a coincidir con revelaciones que muestran, en forma palpable, los frutos del centralismo.

Está aquí sentado en la Cámara un diputado que ha hecho por el Departamento del Salto, y quiero reconocerlo, mucho en pro de su progreso: es el señor diputado Aníbal Semblat, que no pronunciará discursos elocuentes, pero que realiza obra eficiente y activa en provecho de su Departamento. — (Apoyados).

El señor diputado Semblat ha presentado, — con esto no creo cometer una infidencia, porque las denuncias que él ha formulado pertenecen ya a la comunidad, — ha presentado ante el Consejo Nacional de la Asistencia Pública una denuncia respecto al estado en que se encuentra el Hospital del Salto, y es una denuncia, señor Presidente, cuyos términos no me atrevería a repetir aquí en la Cámara sin enrojecer, señor Presidente. El dice que la situación en que se encuentra el Hospital del Salto es una situación tan calamitosa que allí no van los enfermos para asistirse de sus dolencias, sino para morir.

Habla también, señor Presidente, de un superávit de veinte mil pesos que existía en aquel hospital cuando el hospital pertenecía a una institución privada, superávit de veinte mil pesos que hoy no existe, no obstante las grandes deficiencias que se notan en aquel hospital; y coincide esta afirmación del señor diputado Semblat con una denuncia aparecida en un diario del Departamento de Artigas, "La Democracia", en donde se dice que el hospital dependiente del Estado está en manos de un curandero, y en cuyo hospital los enfermos mueren porque pasan veinticuatro horas sin medicamentos, porque no los hay.

Naturalmente, señor Presidente, todas estas cosas, fruto del centralismo, producen una justa alarma en las poblaciones rurales y eso es lo que explica, señor Presidente ,esa protesta vibrante que acaba de tener lugar en la ciudad del Salto.

Ahora, con respecto a este decreto que acaba de dictar el Honorable Consejo Nacional de Administración, yo creo que adolece de varios vicios de orden constitucional, no solamente porque él hiere el espíritu de autonomía consagrado en la Constitución, sino también porque hace caso omiso de disposiciones claras y terminantes de nuestra carta constitucional. Y esto, no soy yo que lo digo, tengo la opinión, hablo con la opinión de un alto funcionario de la Administración, profesor de la Facultad de Derecho, el doctor Arturo Gaye, quien nos enseñaba, señor Presidente, en clase de Derecho Administrativo, que el Poder Legislativo es el que crea los empleos públicos y que el Poder Ejecutivo, hoy Poder Administrador, la única función que tiene es la de proveer los empleos públicos creados por el Poder Legislativo; y yo creo que por este decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración, este Honorable Cuerpo ha hecho obra legislativa, puesto que ha creado distintos empleos públicos, cometido que estaba reservado para una ley.

Un decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración no ha podido hacer esto; ha debido esperar que el Parlamento creara los empleos, los cargos públicos, para él proveerlos; pero no solamente ha creado los empleos y los ha provisto, sino que les ha fijado las asignaciones; es también una facultad de la exclusiva incumbencia del Parlamento, puesto que, como nos decía el doctor Arturo Gaye, es el Parlamento el que crea los empleos públicos, les fija las atribuciones y las asignaciones. Todo esto ha hecho el Honorable Consejo Nacional de Administración, es decir, se ha extralimitado en sus funciones, se ha abocado facultades privativas del Parlamento.

Por eso, y no quiero citar, porque son demasiado conocidos los artículos pertinentes de la Constitución, por eso es que yo manifiesto que el Honorable Consejo Nacional de Administración, con este decreto, viola, — y discúlpeseme el término,—viola preceptos claros y terminantes de la Constitución.

Yo hacía notar el otro día, señor Presidente, que la Constitución nueva, por lo mismo que recién empieza a regir, es una Constitución que no es del todo conocida por la generalidad de las gentes, y de ahí que muchos no se han fijado en un aspecto importantísimo de la Constitución, aspecto sobre el que llama y recalca la atención el doctor Martín Martínez, que es una eminencia, que es un hombre que tiene alta autoridad en la materia.

El doctor Martín Martínez hace notar que la Constitución nueva se asemeja mucho a muchas Constituciones de los Estados. Ya no es la Constitución es-tados Unidos que diversifican el Poder tableciendo los tres Poderes del Estado: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, sino que es una Constitucional original, como algunas de las Constituciones de los Estados Americanos, que establecen varios Poderes del Estado y realizan en verdad lo que él llama la dispersión de la autoridad en varios centros de la autoridad.

Y, coincidiendo con estas ideas del eminente estadista uruguayo, yo citaré la opinión del doctor Mariano de Vedia y Mitre, que llega a las mismas conclusiones y que dice que estamos en presencia de un ensayo originalísimo, cuya faz más importante es esa: la que ha pretendido descongestionar la suma del Poder Público, atribuído por la vieja Constitución al Poder Ejecutivo. Esa descongestión, esa descentralización de la autoridad, de que nos habla el doctor Martín Martínez, está precisamente en quitarle poderosas facultades al Poder Ejecutivo, ya sea al Presidente o al Poder Administrador, para distribuirlas en distintos centros de acción administrativa.

Esos centros son precisamente el Parlamento, las Municipalidades y los centros autónomos que figuran en la Constitución.

Por eso, señor Presidente, yo creo que este decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración choca también y está en pugna con este espíritu de la Constitución, de que hablan los doctores Martín Martínez y Mariano de Vedia y Mitre.

Por último, me queda otra consideración de orden constitucional, y es que la Constitución establece en uno de sus artículos que los distintos servicios del dominio industrial del Estado, la Instrucción Pública, la Asistencia, la higiene, la Universidad, deben regirse por Consejos autónomos. Y bien, señor Presidente: si esto es así, las obras de saneamiento, que son un servicio de higiene, deben regirse por un Consejo autónomo y no por autoridades creadas por el Poder Central, por el Poder Administrador. Se ha dejado de cumplir aquí, también, un precepto claro y terminante de la Constitución. Esto no ha podido hacerlo el Poder Administrador. Esta reglamentación se hará una vez que se hayan reglamentado los entes autónomos, entre cuyos entes van a figurar la Asistencia Pública, la Universidad y el Consejo de Saneamiento. Me parece que es una cuestión bien clara.

Yo creo, señor Presidente, que tal vez hay aquí materia para una interpelación. No he querido hacerla, porque no tengo autoridad para ello, y también está demasiado agitado el ambiente. Pero no he podido menos que alzar mi voz como diputado de uno de los Departamentos afectados y dejar constancia de que los pueblos no aceptan así no más esta intromisión del Poder Público.

Pidiendo disculpa a la Cámara por el tiempo que le he hecho perder, dejo la palabra.

Señor Aramendía — ¡Muy bien!

6—Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — He observado que el señor Secretario, al dar cuenta de los asuntos, ha dado lectura de un proyecto presentado por el doctor Búrmester, asignando una cantidad de dinero para premios ganaderos de la exposición de Paysandú.

El señor Presidente le ha dado el trámite correspondiente: que el asunto pase a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Pero como se trata de una inversión de dinero y debe ser oída la Comisión de Hacienda a fin de abreviar el trámite, pido desde ya que el señor Presidente integre, al efecto, la Comisión de Ganadería con dos miembros de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la indicación formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa nombra para los fines indicados por el señor representante a los señores Almada y Aramendía.

7—Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — La Comisión de Hacienda está en condiciones de informar verbalmente el asunto de la Contribución Inmobiliaria. Se trata de algo cuya urgencia no es necesario demostrar. De manera que voy a hacer moción para que, previa una publicación, que puede hacerse en la prensa diaria, para mayor rapidez, de todo el proyecto, tal como lo presenta la Comisión de Hacienda; publicación,—que se haría, a más tardar, a fines de esta semana, — se trate este asunto en particular, en la sesión del miércoles de la semana próxima, en primer término. La Comisión informará...

Señor Presidente — La Secretaría me informa que para ese día hay una preferencia.

Señor Almada — ¿Cuál es, señor Presidente?

Señor Presidente — La provisión de cargos técnicos de la Asistencia Pública.

Señor Almada — Bueno; que se trate en segundo término.

Señor Presidente — La Mesa debe observar también al señor representante que la publicación por la prensa resulta un poco cara y que sería preferible hacer el repartido.

Señor Almada — Supongo que no costará nada a la Secretaría porque se trata de una publicación que interesa también a los diarios como elemento informativo.

Señor Presidente — El señor representante está en un error. Cuando la Honorable Cámara resuelve una publicación de esa naturaleza en la prensa, tiene que pagar a los diarios para que hagan la publicación.

Señor Almada — No conocía ese antecedente. En todo caso, que se publique en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Se hará el repartido, que es lo más económico.

Señor Almada — Pero, entonces, no se podría tratar el miércoles, porque vienen días de fiesta, durante los cuales no se podría hacer la impresión. En todo caso, hago moción, entonces, para que se trate el viernes que viene y que la impresión del repartido se haga con carácter de urgente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara. Pero debo observarle al señor representante que el 18 también es día feriado.

Señor Almada—Bueno, entonces, para la próxima sesión después del viernes.

Señor Presidente—Para el lunes.

Señor Almada—Es un dichoso país este, señor Presidente! Ya va resultando difícil encontrar un día de trabajo!

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Dada la urgencia que ma-

nifiesta el señor diputado Almada con respecto al estudio de este proyecto, yo hago moción para que deje librado a la Mesa la forma de publicación de este proyecto a fin de que pueda ser tratado el miércoles próximo.—(Apoyados).

Señor Almada—Muy bien; acepto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Almada con la modificación que ha indicado el señor representante Arias.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Con algunos colegas, presenté un proyecto. La idea de este proyecto fué sugerida con motivo de algunas amenazas que pendían sobre algunos empleados de la Aduana de Mercedes, por no haber querido suscribir un documento político, y también porque llegaron a mí noticias de que un empleado separado de la institución policial por faltas graves iba a tener otro destino en la Administración.

Es necesario, a mi parecer, para bien del servicio público, cortar esas irregularidades...

Señor Ameglio — Supuestas irregularidades.

Señor Dufour — No es supuesto; cuando yo hablo, hablo de casos concretos, no supuestos.

Señor Carnelli (don José) — ¿Qué iba a tener otro puesto?

Señor Ameglio — Esa es una simple suposición.

Señor Dufour — Ese empleo lo tuvo por un decreto que fué publicado ayer por la prensa.

Señor Carnelli (don José)—Muy bien; entonces, concreta las cosas.

Señor Dufour — El proyecto que yo presenté preveía todos estos casos, y como es urgente, para evitar que continúen esas irregularidades, pido a la Mesa que se sirva recomendar a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Dufour.

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Lussich (Interrumpiendo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión, a los efectos de que en el repartido se coloque al lado de los sueldos que gozan actualmente los empleados los que se les asigna actualmente por este presupuesto de Sala y Secretaría y los gastos correspondientes a la Cámara de Representantes, porque si en realidad, de la lectura de este informe parece desprenderse que el monto total de gastos es idéntico al monto actual, si se estudia un poco el asunto, se verá que en realidad no es así, porque si las cantidades son casi idénticas, en cambio, en el presupuesto actual se suprime por una parte una partida de $ 8.000 asignada al Diario de Sesiones, en la sección "Gastos", y se disminuye el monto de la partida extraordinaria de "Eventuales", de $ 12.000 a $ 10.000, lo que quiere decir que en términos bien claros se quitan de los rubros de gastos $ 10.000 que se reparten en aumentos de sueldos. Como este reparto de $ 10.000 se hace en un conjunto de sueldos, tal vez en la mayoría o en número importante de los renglones que corresponden a este presupuesto es imposible que sin tener al lado las cifras anteriores podamos saber cuál es el aumento correspondiente a cada uno de los empleados.

Por otra parte, esta comparación no es posible hacerla ni aún pidiendo el repartido correspondiente al presupuesto anterior, porque este repartido ha sido modificado fundamentalmente, hasta el extremo de que de $ 159.259 se hizo ascender a la suma de $ 184.577; semejante al que se proyecta actualmente; pero vuelvo a decir: semejante sólo en apariencia, porque se quita de este presupuesto en la sección "Gastos", repito, $ 10.000.

Hago, pues, moción, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, a los efectos de que se pongan las cosas en la forma por mí indicada. — (Apoyados).— (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Lussich, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Joanicó — Como miembro informante de la Comisión de Pesupuesto, me creo obligado a manifestar que la Comisión está en condiciones de informar sobre el punto que plantea el señor diputado Lussich en el momento actual, porque entre los antecedentes de que me he munido están los datos a que él se ha referido. Sin embargo, adelanto esto para ver si pueden satisfacerlo al señor diputado Lussich en su muy justo pedido los datos que la Comisión puede suministrarle por mi intermedio, haciendo notar al mismo tiempo la urgencia que existe en que este presupuesto se sancione cuanto antes.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo agradezco al señor miembro informante su buena voluntad en el sentido de informar a la Honorable Cámara respecto de las modificaciones a que yo hacía referencia, pero debo advertirle que no es lo mismo el oir al señor miembro informante, renglón por renglón, a la ligera, que poder estudiar el presupuesto detenidamente, estando todos los renglones modificados, ya que la suma global es bastante importante, pues alcanza a diez mil pesos, y para mí sería un caso imposible el formar impresión con la simple enunciación de los datos por el señor miembro informante. Por lo tanto, creo que lo racional es hacer las cosas en la forma por mí propuesta. Ahora, si el señor miembro informante y la Cámara se empeñan en tratarlo hoy mismo, yo no tendría más que resignarme, pero creo que no es posible formar exacto criterio, así, de una simple oída, de la enunciación del señor miembro informante de los distintos renglones que forman el presupuesto de Secretaría.—(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción del señor representante Lussich.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Ya que no he podido hacer el estudio detenido del presupuesto de Sala y Secretaría, como hubiera deseado hacerlo, con los datos a que yo hacía referencia, y que pudieran ser cotejados renglón a renglón, llamo la atención de la Honorable Cámara sobre el monto global que significa este presupuesto sobre el presupuesto anterior, porque, repito, aunque aparentemente parece que no se altera, en realidad, de hecho, se altera, y se altera fundamentalmente, elevándolo en la suma de deiz mil pesos, en cuanto a sueldos se refiere...

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Presidente — Todavía no se ha puesto en discusión general el asunto; de modo que las observaciones que formula el señor representante serán pertinentes en esa oportunidad.

Señor Lussich—Las otras eran pertinentes.

Señor Presidente—Las otras, sí; pero me refiero a las que está haciendo en el momento actual.

Señor Lussich—Muy bien; me reservo hacer uso de la palabra cuando se ponga en discusión general.

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado prolijamente el proyecto de presupuesto de sueldos y gstaos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio económico 1919-1920.

Como cuestión previa, la Comisión ha querido mantenerse dentro de la suma invertida en el ejercicio anterior; de ahí, pues, que el proyecto que sometemos a la aprobación de Vuestra Honorabilidad tiene una pequeña diferencia a su favor con respecto al vigente. El monto global del presupuesto que rigió para el ejercicio 1918-1919, se fijó en la suma de pesos 184.577, en virtud de dos resoluciones de Vuestra Honorabilidad que se tradujeron en la realidad de los hechos por el aumento de un 15 o|o y 20 o|o a los sueldos menores de ochenta pesos y el refuerzo de algunos rubros de gastos, y el presupuesto que se proyecta se fija en pesos 184.566.

No obstante esto, la Comisión ha introducido algunas modificaciones tendientes todas a corregir ciertas anomalías.

Desde luego, conceptúa que no hay razón valedera que justifique la diferencia de sueldos entre empleados de la misma categoría.

La labor ardua y continuada de la Comisión de Presupuesto indujo a ésta a solicitar de la Mesa la creación de la Sección Presupuesto, ya que no es posible exigir a un solo empleado el cumplimiento de tareas delicadas y abrumadoras, como son las de esta Comisión. Por otra parte, lo que para nosotros significa una innovación, está establecido en todos los Parlamentos bien organizados, y la práctica nos ha demostrado que es así, por cuanto, en definitiva—con la creación que se proyecta—no se haría otra cosa que regularizar una situación que de hecho existe, sin que ello dé mérito a que se aumente el personal actual.

Vuestra Comisión entiende que el presente proyecto responde perfectamente a las necesidades de la oficina; en consecuencia, pide a Vuestra Honorabilidad preste sanción favorable al adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1919.

Carlos M. Joanicó. — Juan P. Bessio. — José V. Carvallido. — Roberto Berro. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — Eduardo O' Neill."

Señor Amighetti — (Interrumpiendo la lectura) — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto. Basta leerlo en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Amighetti, está a consideración de la Honorable Cámara.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1919 hasta el 30 de Junio de 1920 regirá el siguiente

Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

1 Secretario Redactor	$	4.800
1 Idem Relator	"	4.800
1 Prosecretario	"	3.600
1 Director de Secciones	"	3.300
	$	16.500

Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones.

1 Jefe	$	2.640
1 Prosecretario para las Comisiones de Hacienda y Peticiones	"	1.860
3 Auxiliares 1.os, Encargados de Comisiones, a $ 1.500	"	4.500
2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320	"	2.640
1 Auxiliar 2.o	"	966
	$	12.606

Sección Presupuesto

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$	2.400
1 Oficial de Sección	"	1.560
1 Auxiliar	"	1.200
	$	5.160

Sección Impresiones y Comunicaciones

1 Jefe	$	2.400
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos	"	1.500
1 Auxiliar 2.o	"	966
3 Auxiliares 3.os, a $ 840	"	2.520
	$	7.386

Sección Contaduría y Tesorería

1 Jefe, Contador-Tesorero	$	2.640
1 Tenedor de Libros	"	1.800
1 Auxiliar	"	1.200
	$	5.640

Biblioteca

1 Jefe (Bibliotecario)	$	2.220
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Idem 2.o	"	966
	$	4.386

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones"

1 Jefe	$	2.220
1 Oficial de Sección	"	1.560
1 Auxiliar	"	1.200
	$	4.980

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito	$	1.440
2 Oficiales de Sala, a $ 1.380	"	2.760
2 Suboficiales de Sala, a pesos 1.200	"	2.400
	$	6.600

Sección Taquigrafía

1 Director	$	4.095
1 Subdirector	"	3.500
2 Taquígrafos Revisores, a pesos 2.616	"	5.232
8 Taquígrafos, a $ 2.316	"	18.528
2 Taquígrafos 2.os, a $ 1.500	"	3.000
4 Auxiliares 1.os, a $ 1.200	"	4.800
3 Auxiliares 2.os, a $ 966	"	2.898
9 Aspirantes, a $ 576	"	5.184
	$	47.237

Personal de servicio

1 Intendente	$	1.800
1 Conserje	"	1.080
1 Chauffeur	"	1.140
1 Ascensorista	"	1.140
1 Ujier Electricista	"	966
10 Ujieres, a $ 840	"	8.400
3 Mensajeros 1.os, a $ 720	"	2.160
2 Mensajeros 2.os, a $ 660	"	1.320
1 Mensajero para la Biblioteca	"	600
	$	18.606

Gastos

De Sala y Secretaría	$	11.000
"Diario de Sesiones"	"	8.000
Asuntos Repartidos	"	3.300
Versiones Taquigráficas	"	10.000
Fomento de la Biblioteca	"	1.800
Alquiler de casa (Depósito)	"	720
Idem ídem (Tesorería)	"	1.095
Idem ídem (Oficinas)	"	1.800
Uniformes para el personal de servicio	"	1.600
Representación de la Presidencia	"	2.400
Locomoción, suscripciones y teléfonos	"	3.750
Extraordinarios y eventuales	"	10.000
	$	55.465
	$	184.566

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1919.

Juanicó. — Bessio. — Carvallido. — Jiménez de Aréchaga. —Berro. — O'Neill."

En discusión general.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Repito, señor Presidente, que lamento tener que improvisar las observaciones que hago al presupuesto de Sala y Secretaría, pero vuelvo a insistir en el sentido de que este presupuesto se aumenta sobre el anterior en diez mil pesos.

Ahora bien: nosotros los representantes que habitualmente impugnamos los aumentos de gastos, basados en que el estado del Erario Público nos obliga a ser parcos con los dineros de la Nación, tenemos una obligación mayor cuando se trata del presupuesto de aquellos empleados públicos que están más cerca de nosotros, y tanto más que en el caso en cuestión se trata no de presupuestos, como los de otras reparticiones públicas, que sólo se discuten allá de tarde en tarde, cada cinco o cada diez años, en cuyo caso es racional y hasta justo que la Cámara repare injusticias aumentando sueldos que en el presupuesto anterior pudieron ser excesivamente bajos, cuando no se trata, digo, de casos semejantes, sino cuando se trata de un presupuesto como el de la Cámara que se discute año por año y que año tras año se aumenta a veces considerablemente, los aumentos proyectados no tienen ninguna justificación.

Estas razones hacen que los aumentos que se proyectan en cada caso tengan que ser rigurosamente justificados.

Al discutirse el presupuesto anterior el doctor García Morales decía lo que me voy a permitir leer con el permiso del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Lussich — Decía el doctor García Morales: "El año pasado subió el presupuesto de ciento veinte mil a ciento cuarenta y nueve mil pesos y ahora habría un nuevo aumento de veinte mil pesos. Quiere decir que en solo un año y medio que lleva esta Cámara en funciones subiría el presupuesto de ciento veinte mil a ciento setenta mil pesos: cincuenta mil pesos más. Insisto, pues, en que este es un asunto que debe ser estudiado con detenimiento, sujeto a todos los trámites reglamentarios, porque este presupuesto no tiene revisión. Es necesario que se haga el repartido para poder estudiar el asunto y poderlo tratar después con pleno conocimiento de causa.

Esto decía el doctor García Morales al discutirse el presupuesto anterior, es decir, que en el transcurso de solo un año y medio el presupuesto de Cámara había subido en cincuenta mil pesos.

Señor García Morales — En otras palabras: que esta legislatura había hecho un aumento de cincuenta por ciento; recibiría el presupuesto en ciento veinte mil pesos y lo devolvería en ciento ochenta mil pesos.

Señor Lussich—Lo devolvería en ciento ochenta mil pesos si se aprobara el presupuesto actual.

Por lo tanto, dadas las razones que hemos hecho valer en todos los casos con respecto a que no debe aumentarse así inopinadamente el presupuesto de la Nación, — porque sino lo llevamos a cifras elevadísimas, que llevarían al país a la bancarrota, — en vista de que en lo que hace referencia al presupuesto de la Cámara estos hechos tienen una razón mucho mayor de ser, porque se han contemplado ya en años anteriores las necesidades de los empleados de Sala y Secretaría y los gastos correspondientes, aparte de haber tenido los empleados de esta Cámara el aumento del quince y veinte por ciento, extensivo a todos los empleados públicos, — por todas estas razones, digo que voy a negar mi voto a todos los aumentos proyectados, aumentos que ascienden a la suma de diez mil pesos, cifra no despreciable en momentos en que el déficit sube de dos millones de pesos.

Las cosas son exactamente como las menciono. Se elimina de aquí un rubro de ocho mil pesos para el Diario de Sesiones en la "Sección Gastos". Ahora bien: se me dirá que al Diario de Sesio-

nes se le va a dar una organización distinta, que tendremos un diario propio; pero yo pregunto si es posible, en cualquier condición, que el Diraio de Sesiones se edite sin irrogar gastos de ninguna clase.

Señor Cortinas — Y va a ocurrir que después pedirán paa el Diario de Sesiones.

Señor Lussich — Lo que pasará es lo que ha pasado siempre: que ésta es una reforma nada más que ficticia, porque cuando llegue el momento de las necesidades, la Mesa tendrá que pedir autorización a la Cámara para pagar los gastos producidos.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a fundar brevemente mi voto, contrario también al informe de la Comisión de Presupuesto, de que formo parte.

Lamento no haber podido asistir a la sesión en que se trató este asunto, porque allí hubiera hecho las observaciones que ahora voy a hacer.

Las razones de mi discordancia con la Comisión de Presupuesto consisten en el aumento considerable que para este presupuesto se hace. Efectivamente, comparado el presupuesto actual con el proyectado, resulta una diferencia de más de nueve mil pesos. Las angustias por que atraviesa el Erario Público impiden hacer esos aumentos.

No hago referencia a determinados empleos, porque no quiero hacer notar en cada caso esas diferencias, por más que las tengo en detalle. Basta decir que del conjunto de esas diferencias, resulta un aumento de nueve mil pesos, que creo es imposible hacer en los momentos actuales.

La Comisión de Presupuesto ha estado despachando presupuestos de diversas instituciones, pero esos presupuestos se cubrían con sus rentas propias, tales como el de la Asistencia Pública Nacional, el presupuesto de la Junta de la Capital, presupuestos de Juntas del litoral e interior y el presupuesto de Pesas y Medidas, rentas que no afectarán para nada las generales de la Nación. Este es un caso excepcional y se van a afectar esas rentas con más de nueve mil pesos.

La preocupación de la Comisión, según se dice en el informe, ha sido la de proyectar un presupuesto equivalente al anterior; pero en realidad esa equivalencia es aparente; porque suprimido ese rubro de ocho mil pesos que se fijó para el pago de cuentas anteriores, relativas a la publicación del Diario se Sesiones, debería lógicamente reducirse en esa misma suma el presupuesto actual. No obstante, se ha dejado la misma suma para elevar los sueldos de muchos empleados, y no hubiera sido cuestión para mí de mayor importancia si la elevación de los sueldos hubiera recaído en los empleados de inferior categoría, como ya se hizo el año pasado, sino que se empieza por elevar los más altos sueldos.

Son estas las razones que me mueven a no acompañar a los distinguidos compañeros de la Comisión.

Señor Joanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Joanicó — Sería imposible desconocer, ni lo ha pretendido tampoco la Comisión, que la partida asignada en el presupuesto anterior para saldar cuentas del Diario de Sesiones y algunas otras pequeñas cantidades que alcanzan a la suma indicada por los señores diputados Gilbert y Lussich, se han distribuído entre el personal de Sala y Secretaría, lo cual indica que no se ha hecho economía ninguna con respecto al presupuesto anterior, desde que las cifras globales totales son más o menos las mismas; pero es imposible también desconocer que no era viable dar una mejor organización al funcionamiento de esta oficina sin hacer algunos equilibrios en los sueldos, estableciendo que estos sueldos respondieran algo más a las categorías que la Comisión, de acuerdo con la Presidencia, se proponía establecer para el nuevo funcionamiento de las oficinas.

Se crea, o se establece, mejor dicho, un puesto que había sido suprimido por razones especiales en el presupuesto anterior: el de Director de Secciones; se aumenta a los Secretarios, que no fueron para nada tenidos en cuenta en el presupuesto anterior, y a una porción de empleados que también se desconsideraron en la discusión del otro presupuesto, y se crea una oficina nueva, que es una necesidad sentida y que todos los señores diputados estarán de acuerdo en reconocerle la importancia que realmente tiene.

Esos pequeños aumentos, o los aumentos distribuídos entre todos los empleados, la creación de algunos de esos puestos nuevos a que he hecho referencia, llegaron a absorber la cantidad que correspondía destinar a saldar las cuentas del "Diario de Sesiones". De ahí que el presupuesto del personal, en realidad, casi se haya absorbido esa diferencia.

Como podrá verse en el repartido, se establecen algunas categorías en las distintas secciones que existían, y así, por ejemplo, la Sección de Tramitaciones y la Sección de Contaduría quedan equilibradas y responden a un mismo plan; la Sección Presupuesto y la de Impresiones y Comunicaciones, en razón de la importancia de las funciones que desempeñan, ocupan la segunda categoría, y la Sección Biblioteca y Publicaciones del "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones" ocupan otra categoría. Dentro de cada una de estas Secciones se ha tratado de mantener una relación más razonable entre los sueldos de los distintos empleados, de manera que permita el ascenso, con motivo de vacancias, de los distintos puestos que puedan producirse, sin que ninguno de los empleados se sienta lesionado, ni la Presidencia, al hacer las designaciones correspondientes, tenga que sufrir violencia alguna.

Se impone ya por sí, en razón de las categorías de las Secciones, como quedan establecidas, y de los sueldos relacionados en la forma en que ahora están, y podemos decir que de antemano ya queda establecida la designación del empleado que debe ir a ocupar el puesto que por vacante se haya producido.

Esta mejor organización de las oficinas exigía, como es lógico, que se regularizara la escala, diremos, de sueldos, y es lo que ha traído, en realidad, algunos aumentos, que parecerán, a primera vista, a la Cámara, desproporcionados, que en algunos casos podrán serlo, — no puede desconocerlo la Comisión, — pero que ha tenido necesidad de hacerlo así, para buscar esa armonía, como digo, entre las categorías que se establecen de las distintas Secciones y la relación de los sueldos de los empleados de esas mismas Secciones.

Señor Salgado — ¿Me permite?... ¿La categoría de la Sección Publicaciones del "Diario Oficial" y la categoría correspondiente a la Biblioteca son consideradas por la Comisión informente como inferiores a la Sección Impresiones y Comunicaciones y a la Sección Presupuesto?

Señor Joanicó — Estaría demás decirle al señor diputado que ese es el criterio de la Comisión, desde que así lo establece en el repartido.

Señor Salgado — Me parece que es un criterio equivocado.

Señor Joanicó — El enorme cúmulo de tareas, lo pesado de las funciones y de las tareas que importan las Secciones esas de Impresión y Comunicaciones, lo mismo que la de Presupuesto, no es posible compararlas con las tareas que tienen las otras dos Secciones.

Señor Salgado — ¡Cómo no, señor diputado! La tarea del jefe de Biblioteca y de la Sección Publicación del "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones", ¿no le parece tan importante como las tareas del jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones?

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?...

Yo le preguntaría al señor diputado, nada más que para ilustrarme, si el señor diputado Salgado hace esa observación con el objeto de pedir el aumento de los rubros correspondientes...

Señor Salgado — ¡Cómo no!

Señor Lussich — ... o de disminuir el rubro mayor.

Señor Salgado — A mí me parece, señor diputado, que no se puede hablar de superior categoría de la Sección Impresiones y Comunicaciones, con relación a la Sección Biblioteca y a la Sección Publicaciones del "Diario Oficial" y Corección del "Diario de Sesiones". Por lo menos hay que sostener que el sueldo de los jefes de esas Secciones debe ser el miemo.

Señor Lussich — Por lo tanto, pide el señor diputado que se aumente a los jefes correspondientes.

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo considero necesario fundar mi voto en la discusión general, porque aparentemente se verá una contradicción entre la forma cómo voy a votar en general, — que será por la negativa, — y las modificaciones que propondré en la particular en el caso, ya descontado, de que se sancione este proyecto.

Yo comparto las opiniones del señor diputado Lussich en cuanto a la forma en que hacemos anualmente los presupuestos de la Honorable Cámara; pero como, evidentemente, la Honorable Cámara va a sancionar este presupuesto, y como yo creo que hay en él algunas injusticias que corregir, al menos dentro de mi criterio, yo voy a proponer en la discusión particular que se corrijan esas injusticias; pero, repito, que, a mi juicio, como el del doctor Lussich, el presupuesto actual de la Cámara, con los empleados que tiene para su servicio, serían suficientes, al menos, dentro de las necesidades estrictas de la Cámara.

Por lo tanto, bastaría con que se prorogara el presupuesto actual...

Señor Lussich—Precisamente.

Señor Rossi—... y con este procedimiento la situación de los empleados y los servicios de la Cámara no sufrirían en lo más mínimo. Pero si la Cámara hace un presupuesto, es necesario que lo haga dentro del espíritu de justicia que acaba de expresar el señor miembro informante: es decir, con igual reconocimiento de méritos y de servicios para todos los empleados. Y se me ha dicho que en el proyecto no se ha procedido así.

Y antes de terminar estas breves palabras, quiero hacer presente a la Cámara que ayer mismo, al discutirse los presupuestos municipales...

Señor García Morales—¿Va a pedir reconsideración?

Señor Rossi—... se ponía una gran dificultad para aceptar aumentos pequeñísimos a empleados que evidentemente tienen mayor responsabilidad, mayor tarea, mayor dedicación en ellas, que muchos de

los que figuran en el presupuesto de la Cámara. Y esos empleados, señor Presidente, han sido dados por la Cámara como suficientemente pagos, con cantidades irrisorias, de treinta y cinco, cuarenta o cincuenta pesos mensuales; mientras ahora se prepara a sancionar un presupuesto,—que mejor y más cuerdo sería prorrogarlo,—en el que figuran empleados de mucho menor categoría, de mucho menor tarea, de mucho menor responsabilidad, con sueldos de setenta, ochenta y cien pesos.

Quería hacer estas consideraciones, señor Presidente, que señalarán una vez más mi criterio en materia de sueldos; y termino repitiendo que en la discusión general no voy a votar el presupuesto, pero que al llegar a la particular voy a influir para que se corrijan las partidas que considero injustas.

Un señor representante—¡Entonces, no puede.

Señor Rossi—¿Cómo, que no puedo? Precisamente porque puedo y debo hacerlo, he explicado bien cuál es la aparente contradicción que pudiera verse entre votar ahora negativamente y pedir después modificaciones a mi juicio muy justas.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en la discusión general...

Señor García Morales—Hago moción para que se declare libre la discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Yo iba a concretar, señor Presidente, mis observaciones en esta moción: "Prorrógase el presupuesto vigente para el ejercicio 1919-20." — (No apoyados).

... Y presento esta moción porque ninguna de las razones invocadas por el señor miembro informante me parecen valederas. Sólo ha traído a colación el señor miembro informante, para justificar el importante aumento de diez mil pesos sobre un presupuesto que ha venido aumentándose año tras año, y que lo ha sido en el período que lleva la Cámara actual ya en cincuenta mil pesos, únicamente como argumento el de que se crea una Sección, que es la Sección Presupuesto, cuya importancia no desconozco, pero que no es una verdadera creación porque ya los cargos existían; lo único que se hace con esto es dar una organización distinta, pero nada más, porque en el presupuesto anterior, repito, ya existían los cargos.

Señor Joanicó—¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Joanicó — Esa misma organización y la creación de una Sección que de hecho existía, como muy bien dice el señor diputado, ha traído el consiguiente aumento también en los sueldos de esa Sección, porque no era posible crear la Sección manteniendo los mismos sueldos que tenían los empleados que desempeñaban aquellas tareas.

Señor Lussich—Yo quería, señor diputado...

Señor Cortinas—Pero, ¿existe realmente una gran tarea como para crear esta Sección?

Señor Joanicó — Una tarea enorme, y no es posible desconocerla.

Señor Cortinas—¡Pero si hace cuatro años que no se vota el Presupuesto General de Gastos!

Señor Carvallido—Pero se han votado una porción de presupuestos.

Señor Cortinas—Por lo menos hace cuatro años que no se hace nada.

Señor Infantozzi—¡Cómo no se hace nada!

Señor Joanicó—Pero se están votando los presupuestos parcialmente. Por lo menos la Comisión trabaja.

Señor Carvallido—En este último período de tiempo la Cámara se ha estado ocupando de una serie de presupuestos: presupuesto de la Administración de Justicia, presupuesto de guerra, presupuestos municipales, de Montevideo y departamentales, presupuesto de la Asistencia Pública, de Correo, etc. Las tareas de la Cámara han estado absorbidas por el estudio de muchos presupuestos, además de los mencionados.

Señor Lussich—Pero no insisto, señor Presidente, sobre un renglón que puede ser el único lado vulnerable, un poco vulnerable, nada más, de la argumentación que hacemos los que nos oponemos al aumento de este presupuesto. No cometeré, por lo tanto, el error de dar a los que sostienen la necesidad del nuevo aumento, un argumento que no tiene nada más que un aparente valor. De lo que yo quería llamar la atención es que esta no es una creación en la verdadera acepción de la palabra, sino que los empleados existían con una organización distinta; existía un empleado anexado a la Comisión de Presupuesto, al cual se le da actualmente el carácter de jefe de sección, por cuyo cambio de denominación se le aumenta el sueldo.

Pero yo no voy a insistir sobre este renglón: voy a hacer hincapié en el hecho de que el presupuesto de la Cámara es un presupuesto ya muy elevado. Es realmente envidiable el poder ser empleado de esta repartición pública.

Yo creo que en la Administración no hay empleados mejor rentados, y si nosotros comparamos los sueldos de los empleados de Sala y Secretaría con los sueldos que perciben empleados de otras reparticiones públicas, encontraremos que están aquéllos en condiciones más ventajosas.

Señor Cortinas—Los ujieres ganan más que los maestros de escuela!

Señor Lussich—Los maestros de escuela y los comisarios, por ejemplo, ganan menos que los ujieres...

Señor Carnelli (don José)—Aumente a los maestros de escuela, pero no por eso se les va a disminuir a estos empleados.

Señor Lussich—Yo no digo que se les disminuya, señor diputado. Creo que en estricta justicia, tratándose de un período en que el erario público no está en situación floreciente, lo que convendría haber hecho con este presupuesto y con otros excesivos es abatirlos, pero como yo sé que esto es predicar en desierto, porque cuando en el Presupuesto de la Nación se incorpora un renglón con una cantidad determinada, no hay fuerza humana que lo haga eliminar o que lo rebaje, por eso es que me limito a mocionar en el sentido de que se prorrogue el presupuesto actual, porque con respecto a este presupuesto se hace lo que eternamente se realiza: presentar las cosas como que el presupuesto no se aumenta, como, por ejemplo, cuando se discutió el presupuesto anterior, que se suprimió el cargo de Director de Secciones, con lo que se dijo que este presupuesto quedaría disminuído en 3.330 pesos, para venir ahora en este presupuesto nuevo a incorporarlo.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?...

Ese puesto de Director de Secciones nunca ha existido en la Cámara.

Señor Joanicó—Existía el puesto de Oficial 1.o, que fué eliminado.

Señor Lussich—Ya en el presupuesto anterior decía lo mismo el señor miembro informante: que existía el puesto de Director de Secciones, que sería el Oficial 1.o...

Señor Joanicó—El Oficial 1.o que se había suprimido.

Señor Lussich—El argumento vale lo mismo.

Señor Presidente—La Mesa se limitó a eso porque se dijo anteriormente que había creación de puestos, y no hay tal creación de puestos. En todo el presupuesto de la Cámara, según tengo entendido, no se ha aumentado un solo empleado. ¿No es así, señor miembro informante?

Señor Joanicó—Sí, señor.

Señor Presidente—La Mesa debe manifestar también que su intervención en este asunto ha sido mínima; se limitó a remitir el presupuesto del año pasado con unas pequeñas modificaciones que consideraba atendibles.

Señor Cortinas—Es interesante lo que dice la Mesa.

Señor García Morales—Quiere decir que el presupuesto de la Mesa nos podría servir de base. Convendría que la Cámara conociera el presupuesto elevado por la Mesa.

Señor Lussich — Convendría que la Cámara conociera el presupuesto elevado por la Mesa, porque es de suponer que la Mesa tenga una competencia bastante a efecto de saber cómo deben distribuirse los cargos en esta rama que está bajo su dirección y qué sueldos deben asignarse; razón tanto más para que este presupuesto no se discutiera en el momento actual y no se llegára a su aprobación, porque, como se acaba de mencionar, hay otro presupuesto elevado por la Mesa.

Señor García Morales — Y que debió haberse incluído en el repartido.

Señor Lussich — Como no se han incluído en el repartido los sueldos que gozan actualmente los empleados, de manera que pudiéramos hacer una comparación exacta y fácil, tuve que recurrir al Diario de Sesiones del año anterior, en el que pude ver que a los Secretarios se les asigna la suma de 4.252 pesos y se les aumenta ahora a 4.800 pesos, habiéndose creado el cargo de Prosecretario, que es racional suponer les amengua la tarea; lo que no impide que se les eleve todavía el sueldo; como al mismo señor Prosecretario, puesto de reciente creación — tal vez no tiene un año de funcionario — se le aumenta también el sueldo de 3.300 pesos a 3.600.

Todo esto puede hacer recaer cierto desprestigio sobre la Cámara, porque para que nosotros podamos votar los presupuestos de la Nación con una tranquilidad absoluta, para que podamos hacer las rebajas que nuestro criterio nos aconseja, es necesario e indispensable que empecemos por no subir en forma excesiva los sueldos de los empleados que están a nuestro lado, para que no se pueda atribuir esto a una debilidad o a consideraciones no del todo respetables. En estos momentos me parece que el más sano criterio aconseja a la Cámara no subir excesivamente el Presupuesto de la Nación, que conjuntamente con los gastos públicos llega casi a la suma de 48 o 50.000.000 de pesos, presupuesto enorme para un país con el número de habitantes y con la extensión territorial del nuestro. Y si nosotros seguimos en esta tendencia de subir y subir los sueldos enormemente, va a llegar un momento en que sólo imponiendo cargas excesivas al país podamos llegar al equilibrio de los gastos con los ingresos.

Yo desconfío, y dudo de que tengamos nosotros una sincera tendencia a disminuir los impuestos y a abaratar la vida, a hacerla más fácil a la gente poco pu-

diente, cuando, en realidad, exaltamos en forma excesiva presupuestos de sueldos ya sumamente elevados.

No, señor: si nosotros, día tras día, hablamos aquí en la Cámara de que la vida encarece y que es necesario abaratarla, no debemos hacer las cosas en forma que obliguen a una carga impositiva mayor para llenar puestos de esta naturaleza, que gozan ya de una remuneración suficiente, porque, vuelvo a repetirlo, no podemos argumentar aquí que el encarecimiento de la vida coloca a los empleados dependientes de la Cámara en situación desventajosa. No, porque esa consideración ha sido tomada en cuenta el año anterior con exceso, cuando se subió el presupuesto en 50.000 pesos.

Por lo tanto, son estos los fundamentos de mi moción, en el sentido de que se prorrogue para el ejercicio 1919-1920 el presupuesto actual. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, aunque no soy el miembro informante, debo decir cuatro palabras para contestar al señor diputado Lussich y oponerme a la moción que acaba de formular.

El señor diputado Lussich cree que prorrogándose el presupuesto vigente se va a hacer alguna economía, y yo le voy a hacer presente que está en un profundo error. El presupuesto vigente alcanza a la suma de 184.577 pesos.

Señor Lussich — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Lussich — Debo agregar a mi moción que se prorrogue el presupuesto vigente abatiéndolo en la cifra de 8.000 pesos de gastos para el Diario de Sesiones que la Comisión considera innecesario, y abatiéndolo en la de 2.000 pesos para gastos extraordinarios, con lo que se haría una economía de 10.000 pesos, en cambio del aumento real que hace el actual de 8.000 pesos.

Señor Carvallido — Quiere decir que ahora el señor diputado modifica su moción.

Señor Lussich — La modifico en términos racionales.

Señor Carvallido — Se concreta a tomar las partidas globales.

Señor Lussich — Tomo de la Comisión lo bueno y echo a un lado lo malo.

Señor Carvallido — Yo quería hacer presente que la Comisión de Presupuesto se había concretado a tomar la partida vigente del presupuesto de Sala y Secretaría, y dentro de esa partida trató de corregir algunas injusticias que se cometieron al sancionar el presupuesto pasado, y es lo que quiero informar a la Honorable Cámara, para después entrar en algunos detalles.

En primer término, debo hacer presente que si la Comisión ha elevado el sueldo a los Secretarios ha sido teniendo en cuenta...

Señor Cortinas — Que hay un Prosecretario!

Señor Carvallido — Yo me refiero a los Secretarios.

Señor Cortinas — Y yo le manifiesto que se eleva el sueldo a los Secretarios porque se ha creado el cargo de Prosecretario.

Señor Carvallido — No, señor, se ha elevado por la sencilla razón de que el primer Secretario del Honorable Senado percibe cinco mil doscientos pesos.

Señor Lussich — Eso no tiene nada que ver, es el eterno argumento!

Señor Carvallido — Será el eterno argumento, pero debe guardar relación el cargo de Secretario del Honorable Senado con el cargo de Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Lussich — Es el eterno argumento! Que debe guardar relación el cargo de Secretario de la Honorable Cámara con el cargo de Secretario del Honorable Senado. Un año se le aumenta a uno, y al año siguiente, a objeto de que hay diferencia, se le aumenta a los otros. —(Murmullos).

Señor Carvallido — Esta asignación, señor Presidente, no es excesiva. Estos puestos están desempeñados por letrados que no pueden ejercer su profesión, y hace veintiún años que vienen gozando de la misma asignación sin aumento alguno. En el Parlamento Argentino los Secretarios perciben mil quinientos pesos nacionales mensuales, es decir, seiscientos pesos oro...

Señor Cortinas — ¡Cómo no van a ejercer! Ejercen su profesión.

Señor Carvallido — ... no tienen tiempo material para ejercer su profesión.

Señor Cortinas — ¡Cómo no van a tener tiempo!

Señor Carvallido — Si quieren cumplir con su deber y ocuparse de los asuntos de la Cámara, es imposible que distraigan su tiempo en tareas particulares propias de su carrera. De manera que la Comisión se ha concretado a tomar la partida que había sido votada por la Honorable Cámara para el presupuesto del ejercicio pasado y dentro de él hizo las correcciones que creyó convenientes y pertinentes. Este proyecto que presenta hoy a la consideración de la Honorable Cámara fué consultado con la Mesa, y la Mesa le prestó su asentimiento porque entendía que la organización que correspondía darle a todas las reparticiones era la que la Comisión ha establecido: de secciones, porque resulta que en muchos casos que estando distribuidas las tareas en forma de Oficial 1.o, 2.o y 3.o muchas veces una Comisión necesita un empleado y está ocupado en otra. De manera que cada Comisión debe tener empleados a sus órdenes para no estar distrayendo y dificultando la labor de otras Comisiones.

Esta distribución en secciones le pareció a la Comisión la más conveniente. Consultada la Mesa, ésta la consideró aceptable y fué necesario aumentar los sueldos de algunos empleados.

Señor Lussich — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Carvallido — Permítame continuar, señor diputado. Le voy a explicar las razones que ha tenido la Comisión. No quiero hacer debate, sino explicar los hechos. Yo recién he llegado a Sala y creo que el señor diputado Joanicó, que es el miembro informante, ha dado todas las explicaciones, pero no sé si se ha referido a éstas.

Señor Lussich — Desgraciadamente sus explicaciones han sido tan débiles como las del señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Pero, señor diputado! Yo no tengo el talento del señor diputado para expresarme. Digo simplemente la verdad.

Señor Lussich — No, señor; yo quiero decir...

Señor Carvallido — Yo expongo clara y sencillamente cuál es el critero que tiene al respecto la Comisión.

Señor Lussich — Yo le reconozco al señor diputado un verdadero talento, pero defiende una mala causa.

Señor Carvallido — La Comisión, cuando se reune, estudia, discute los asuntos y entonces aconseja con el criterio que se ha formado.

Señor Lussich — Pero es que el señor diputado defiende una muy mala causa, una causa que es indefendible.

Señor Carvallido — Pero el señor diputado no sabe lo que yo iba a decir.

Señor Lussich — Pero con lo que ha dicho el señor diputado, basta.

Señor Carvallido — Todavía no lo he dicho ni he empezado a esbozar...

Señor Lussich — Pero con lo dicho basta, señor diputado; con un poco de espíritu de penetración se puede sacar en consecuencia que la argumentación que el señor diputado hace es que las modificaciones en secciones obligan a un aumento mayor.

Señor Carvallido — No, señor. No es así...

Señor Lussich — Si fuera así, yo lo invitaría al señor diputado...

Señor Carvallido — ... No es esa la razón.

Respecto de la organización, como se dijo en Cámara que la Mesa había presentado otro proyecto diferente, yo quiero manifestar que este proyecto había sido consultado con la Mesa y manifestó su asentimiento.

Señor Presidente — Es exacto, menos las partidas de sueldos.

Señor Lussich — Menos las partidas de sueldos!

Señor Presidente — La Mesa propuso un aumento en el sueldo que goza el chauffeur de la Honorable Cámara.

Con respecto a los demás sueldos la Mesa debe hacer esta manifestación: que está de acuerdo completamente con la forma en que han sido organizadas las distintas secciones, pero en lo que se refiere a las asignaciones la Mesa, hasta por un motivo de delicadeza personal, no podía intervenir en ellos.

Señor Carvallido — Efectivamente, la Mesa no tuvo ninguna intervención en este sentido. Con respecto a los Secretarios fué unánime la opinión en la Comisión de que debían elevarse sus sueldos a cuatro mil ochocientos pesos.

Señor Gilbert — ¿Unánime?

Señor Carvallido — Cuando se sancionó, señor Presidente, el año pasado este presupuesto,—ocupaba la Presidencia el doctor Arena, — concurrió el Presidente de la Cámara al seno de la Comisión y se le formularon algunas observaciones respecto a disminuciones de sueldos. Con motivo de la jubilación del señor Zufriategui, Oficial 1.o, ascendió el señor Rubí, y era lógico que el sueldo que debía percibir este funcionario, que es muy competente y muy contraído, fuera el mismo que tenía el jubilado; sin embargo, por razones de economía, se hicieron reducciones en su sueldo. Lo mismo aconteció con el señor Etcheverry al ser ascendido.

Señor Haedo Suárez — Pero, señor diputado! se creó un puesto extraordinario que impidió, precisamente, que los empleados superiores ascendieran por su orden.

Señor Carvallido — El puesto de Oficial 1.o tenía una remuneración mayor...

Señor Haedo Suárez — Yo sostuve esa teoría en Cámara: de la necesidad y justicia de la promoción de esos empleados.

(Continuará).

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

44.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 17 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Moción de preferencia:

3—Del senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, para considerar, en la sesión del martes próximo, en primer término, el proyecto de ley sobre **Presupuesto Municipal de la Capital.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—**Oir las explicaciones que dará el señor Ministro de Obras Públicas** respecto del pedido de informes del senador por Artigas don Julio María Sosa, relativo a la **draga "A 1".**

1

A las 17, entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa** y **Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Mendívil, Abellá** y **Escobar, Roxlo** y **Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Dolores Garrido de Peirano solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Isabel Aldecoa solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el presupuesto del personal necesario para la explotación de los servicios de las obras de saneamiento construídas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se exonera de los recargos legales a los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de presupuesto de Secretaría y Sala de Vuestra Honorabilidad."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican los artículos IX y X de la tarifa arancelaria vigente, estableciéndose nuevos aforos y derechos para la importación de drogas, productos químicos, etc., etc., el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Magdalena Gayulo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aragón y Etchart — En la sesión de ayer — que había sido fijada para tratar especialmente el Presupuesto Municipal — no hubo número de señores senadores para poder celebrarla, y, tratándose de un asunto de verdadera urgencia, que viene a calmar la expectativa de tantos empleados públicos, como son los que aparecen en esa proyectada ley presupuestal, el Senado está en el deber de dedicarle una de sus sesiones ordinarias, a fin de que, cuanto antes, se regularice el estado de cosas en que se encuentra la Junta respecto de su presupuesto.

Por eso, haría moción para que se tratara, en primer término, en la sesión del martes dicho presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a invitar al señor Ministro de Obras Públicas a que pase a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio).

Está a consideración del Senado el pedido de explicaciones formulado por el señor senador por Artigas.

Señor Ministro — Pido la palabra.

He concurrido, señor Presidente, días pasados, a antesalas del Senado, para contestar a la interpelación promovida por el señor senador por Artigas; pero decidí no entrar al recinto parlamentario en virtud de habérseme notificado la necesidad de que el Senado recibiera previamente la notificación de la venida del Ministro al Honorable Senado por intermedio del Consejo Nacional de Administración.

He leído, señor Presidente, con detenimiento la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador por Artigas, en la cual se hacen diversos cargos relacionados con los servicios portuarios. Esos cargos se refieren, primeramente y, sobre todo, a la relación que tiene el Ministro de Hacienda con la referida entidad administrativa, y se hacen, de paso, algunas referencias al Ministerio de Obras Públicas.

Como se involucran en esos párrafos ambas reparticiones en la referida cuestión, siendo como es que tienen en el organismo del puerto funciones bien concretas y definidas, yo solicitaría del señor senador por Artigas se sirviera indicarme si realmente ha sido su pensamiento concretarse a las leves manifestaciones que he podido leer en la versión taquigráfica, referentes al Ministerio de Obras Públicas, o si el Ministro que en este caso tiene el alto honor de hacer uso de la palabra ante el Honorable Senado, debe extenderse más, debe hacer manifestaciones de más importancia, para responder a la interpelación del señor senador por Artigas. Parece natural, señores senadores, que un Ministro que recién se inicia y que trata de ubicar su mentalidad para poder abarcar las múltiples cuestiones que debe estudiar previamente para atender los servicios tan complejos de su Ministerio, venga al Senado no sólo por los leves hechos de carácter episódico — podría decir — que se relacionan con la conducta del presente, sino, sobre todo, por principios de trascendencia para los intereses del país y para la misma grandeza de la República por su relación con el futuro.

De modo que, relacionado con tales vistas nacionales, cabría responder cuál es la conducta que pienso seguir en lo relativo a los diversos cometidos que debo atender dentro del Ministerio; cabría res-

ponder cuáles son las normas de conducta que pienso seguir, también relacionadas con las interpretaciones de la misma función ministerial, no solamente, como he dicho, respecto al hecho presente, sino, y lo que sería también más importante, y de un carácter más elevado, respecto a las cosas de futuro: en la manera cómo pienso encaminar la función ministerial en su relación con la cantidad de problemas económicos, sociales y hasta políticos a que estamos abocados. Es importante exponer la interpretación de los servicios generales que tengo a mi alcance, y no sólo del punto de vista técnico, sino también del punto de vista administrativo. Los mil puntos que se pueden abarcar en su más amplia naturaleza, tales como la política económica a seguirse, la táctica, en el sentido financiero, para traer oro extranjero y dedicarlo a la construcción de grandes obras públicas; el plan relativo a vialidad, puentes y carreteras; la influencia que deben tener dentro de los organismos técnicos los elementos extranjeros que no tienen, por consecuencia, un título otorgado por las universidades nacionales...

Así, pues, señor Presidente, yo desearía que el señor senador por Artigas tuviera a bien indicarme si debo concretarme exclusivamente a los hechos mencionados en la versión taquigráfica, respecto de las huelgas en una de las dragas del puerto...

Señor Sosa — A mí me parece completamente ociosa esta parte del discurso del señor Ministro de Obras Públicas, porque el Senado lo ha invitado a concurrir a su Sala de Sesiones, para que dé informes sobre las cuestiones que yo he tratado en mi discurso, y no sobre toda esa especie de programa de acción ministerial, a que se ha referido el señor Pitamiglio.

Yo creo, pues, que el señor Ministro debe concretarse, por ahora, a las cuestiones que yo he planteado, y que motivaron la invitación que se le dirigió.

Señor Ministro — Yo he conversado el otro día en antesalas con el señor senador...

Señor Sosa — Y le adelanté al señor Ministro que ese era mi pensamiento.

Señor Ministro — De modo que quedo concretado a los hechos de la referencia, que acabamos de ratificar.

Señor Sosa — A los cargos que yo hice en la sesión en que se acordó la interpelación.

Señor Ministro — Refiriéndome a los cargos que se relacionan con el Ministerio de Obras Públicas, en la exposición del señor senador por Artigas, y relacionado eso con el hecho mismo de la huelga en la draga "A 1", de la Dirección del Puerto, es necesario declarar, señor Presidente, que es de escaso alcance para la República y para la Administración el asunto que plantea el señor senador, y no creo que su existencia provoque las altas preocupaciones del Senado, cuando ese conflicto mismo, mantenido en la esfera correspondiente a su escasa importancia, pasa casi desapercibido entre las agitaciones y los sacudimientos que provoca, por fuerza, en el orden social, la rotación continua de una República.

Señor Sosa — Todas las injusticias tienen importancia, señor Ministro; y el Senado tiene el deber de hacerse explicar esas injusticias para ponerles remedio si realmente existen.

Señor Ministro — Estoy explicando, señor senador, y creo convencerlo de que no se han cometido injusticias.

Señor Sosa — Para eso hemos llamado al señor Ministro, para que nos diga si se han cometido o no.

Señor Ministro — Yo hablo dentro del concepto que tengo formado de los hechos. El señor senador Sosa tendrá un concepto distinto.

Señor Sosa — El señor Ministro avanzó un juicio personal sobre la conducta del Senado, sobre si este asunto debía merecer o no sus altas preocupaciones. Y es bueno dejar constancia de que desde el momento que se le ha invitado es porque el Senado le ha dado al asunto la importancia que tiene.

Señor Ministro — Pero las opiniones mías parten de los hechos, que una vez conocidos por el Senado, como los conocerá el señor senador, no tienen que provocar la menor preocupación de parte de esta alta autoridad legislativa.

Señor Sosa — Eso es lo que veremos.

Señor Ministro — Volviendo a lo mismo, señor Presidente, es necesario insistir en que dentro del núcleo de organizaciones tan extensas y complejas como las que constituyen el Ministerio que presido, el hecho que comenta el señor senador se mueve dentro de ellas, puedo asegurarlo, como uno de los tantos accidentes perfectamente inevitables en el orden del trabajo, y declaro también que se mantiene hasta ahora como una simple desavenencia entre los marineros y los directores, — desavenencia en la cual coexisten por parte de unos un capricho realmente injustificado e indisciplinario, y por parte de otros la corrección, el deber, el afán de velar por los verdaderos intereses del Estado.

En estas condiciones, señor Presidente, debo declarar que el asunto ha merecido desde los primeros instantes de su conocimiento la preocupación del Ministro de Obras Públicas; ha sido estudiado repetidamente en la misma Comisión de Obras Públicas del Honorable Consejo Nacional, y ha sido después discutido todavía por este Alto Cuerpo, con toda la conciencia, con toda la altura y con toda la tranquilidad que presiden de continuo sus deliberaciones.

Pero, a pesar de eso, señor Presidente, yo coincido con el señor senador por Artigas: yo creo que cuando un miembro de esta Cámara llama la atención del país sobre un hecho cualquiera, por menor importancia que él particularmente le conceda, no es suficiente que los Ministros o los Consejos descansen tranquilamente sobre la justicia o equidad de su resolución. Es necesario que la expliquen, es necesario que la funden, es necesario que hagan sentir en el recinto legislativo, que es la primera tribuna del país, toda la buena voluntad, todo el desvelo, toda la conciencia y, hasta si fuera posible, señores senadores, sin desmedro de la modestia personal, toda la inteligencia que ponen en su acción, para hacer de modo que el Gobierno marche como marcha actualmente, por esa vía segura en donde sigue, con la nobleza concedida, en la dirección invariable del deber.

Esta justificación parlamentaria, a que aludo, de actitudes y resoluciones, tiene, en mi concepto, bajo el punto de vista de la Administración Pública y de sus beneficios, el mismo alcance que en el terreno de la inteligencia, y bajo el punto de vista del criterio matemático, lo tiene también el desarrollo demostrativo con que se pone en evidencia de una manera franca y en una forma sintética, la verdad, también, matemática, que está contenida y encerrada en el enunciado verbal de algún teorema.

Esta justificación parlamentaria de actitudes y resoluciones se hace más necesaria todavía en el momento actual, cuando se han cambiado los organismos gubernativos. En tales condiciones es necesario que cualquier cargo que se establezca sea levantado de inmediato para que pueda presentarse el hecho claro de la opinión del país, y pueda demostrarse, a la vez, a los efectos de la opinión pública, la absoluta capacidad de los hombres y de las agrupaciones dirigentes.

En el momento actual, la organización nueva de los poderes gubernativos, se inicia con raras proyecciones, sobre todo, por la agitación con que viene rodeada, por los sacudimientos de que son presa todos los órganos de gobierno en el momento de empezar a ejercer su nueva acción y que se manifiesta con verdadero relampagueo en el escenario de la acción política, ante cuyos resplandores fugaces y también impresionantes, los espíritus y los temperamentos algo endebles, pueden confundir los hechos, pueden cambiar las ideas, pueden alterar los juicios y pueden, en suma, formarse un cuadro de la vida en que todas las líneas y todos los relieves aparezcan subrayados con el lápiz enrojecido de su misma pasión.

Esta afirmación, que acabo de hacer, señor Presidente, podrá todavía basarse y refrendarse, por así decirlo,—como se refrendan de continuo los pensamientos con las imágenes,—con un hecho histórico que podría muy bien subrayar nuestro caso actual, si afirmo, como se puede afirmar, que el hombre permanece temporalmente igual en el instinto, a pesar de todo lo que pueda variar en filosofía y en moral.

Es sabido, señor Presidente, que cuando el Mariscal Soult, en Francia, había llegado a las cumbres del Poder, la opinión enconada de los periódicos y de los partidos sostenía que el Mariscal Soult había perdido la batalla de Tolosa, y el viejo Mariscal se paseaba entonces por las calles de los pueblos y de las ciudades de Francia, recogiendo miradas misericordiosas de la multitud, que veía en él, al derrotado triste de la batalla de Tolosa.

Pero no bien cambiaban los acontecimientos y la mutación fatal de la fortuna política ponía, como pone siempre, su dedo pesado sobre el Mariscal Soult y le hacía descender desde la cumbre de la fortuna hasta el bajo nivel de la desgracia, ah!, entonces, señores senadores, las mil voces de los periódicos de Francia volvían a corear himnos en honor del viejo Mariscal; entonces, le seguían las miradas y los aplausos de la multitud, que veía reverdecer sobre los hombros de Soult las hojas de los laureles conquistados. Y el mundo afirmaba de nuevo, que era suya, sin mistificaciones y sin disfraces, la victoria completa de la batalla de Tolosa.

Señor Simón — ¿Y la huelga del puerto, señor Ministro? — (Hilaridad).

Señor Sosa — Habría que ver, cuál es, en este caso nuestro, el Mariscal...

Señor Ministro — El señor senador verá la relación, y ella está en que ligándose el hecho histórico a mi anterior aseveración, insisto en que él momento influye siempre en la opinión; el interés empobrece generalmente el juicio, y a pesar de aclarar los hechos y presentarlos cómo debemos presentarlos a la consideración pública, queda siempre esa tendencia dentro del espíritu humano que varía — no por lo que ve, sino porque lo que pretende, — la realidad de las cosas que suceden: lo peor es que no es sólo para las batallas de la historia, lo es también para los más leves hechos actuales.

Ahora bien: acatemos la intención que motiva la interrupción del señor senador Simón, para apurar los términos de este debate y eliminar las consideraciones preliminares y generales, que, si bien tienden a aclarar el concepto de los hechos, en la forma elevada donde se combinan la imagen que aclara y la frase que convence.

En lo relativo al conflicto promovido en el puerto por los obreros de la draga, se ha producido en los términos que siguen.

El señor senador interpelante, al hablar del conflicto referido, hizo notar que a los obreros del puerto se les obligaba, en la Draga A 1, a realizar un trabajo que no estaba de acuerdo con los preceptos terminantes del reglamento, el cual establece en su artículo 105, la clase de trabajo que deben realizar esos marineros o esos operarios.

El artículo 105, leído en la misma sesión por el señor senador, —quien incurre, si me permite, en un ligero error al asignar al Consejo Nacional del Puerto una ingerencia en el asunto de la draga en el cual no tiene absolutamente nada que ver...

Señor Sosa — Es la Dirección del Puerto...

Señor Ministro — Es el Consejo del Puerto, que usted involucraba...

Señor Sosa — Por eso fué el error.

La prueba está, en que se invitó al señor Ministro de Obras Públicas, para que explicara eso.

Señor Ministro — Pero hay más: después insiste el señor senador, en afirmar que el Consejo del Puerto, el Directorio del Puerto, tiene ingerencia en los jornales del dragado, cosa que tampoco es así.

Señor Sosa — Es la Dirección del Puerto.

Señor Ministro — De modo que son dos organismos completamente distintos, a pesar de que tienen una relación administrativa entre ellos; por eso los cargos del señor senador estaban mal dirigidos.

Entonces, — dice: "Será de su incumbencia, — se refiere a los marineros,—la limpieza general del barco y las cámaras, de acuerdo con las órdenes que reciban de sus superiores, "excepción hecha de la limpieza del Departamento de calderas"."

Sin embargo, señor Presidente, el artículo 1.o del Reglamento de los marineros, dice lo siguiente: "Todo tripulante está obligado a cumplir, sin discusión, las órdenes que se les transmitan, pudiendo, si las considera injustas y después de cumplirlas, reclamar al jefe del dragado con venia de su superior inmediato".

De modo que estos marineros han faltado al Reglamento, porque si bien en el artículo 105 se establece que serán de su incumbencia diversos trabajos, las notas enviadas al Ministerio o a la Dirección de Dragado, — que es la que tiene ingerencia en este asunto, y de la cual dependen los obreros cuyos actos discutimos, — también manifiesta que los obreros debieron acatar esa orden, de acuerdo con el artículo 1.o, porque la orden que se les daba era una orden puramente accidental, propia de un caso extraordinario, como era la falta de un foguista.

Era una orden del momento, que no es cotidiana. De modo que el acto del sobrestante, o del jefe en ese caso, estaba dentro de las disposiciones del artículo 1.o, que es un artículo general, que rige todas las condiciones especiales y extraordinarias que puedan verificarse o presentarse dentro de las operaciones del dragado.

Señor Sosa — Ese es un artículo de carácter general y el 105 es el que establece la excepción a la regla general.

Señor Jiménez de Aréchaga — El artículo 1.o establece que se deben cumplir las órdenes de sus superiores y que después tienen el recurso de reclamar si son injustas.

Señor Sosa — El artículo 105 dice: "En cuanto se refiere a los deberes de los marineros". Y sacar las cenizas no es uno de sus deberes. No se le puede mandar a nadie...

Señor Ministro — Pero el artículo 1.o establece un acatamiento disciplinario para los casos extraordinarios, y este era un caso extraordinario, por lo que dije: "porque faltaba uno de los foguistas".

Supongamos, señor Presidente, que,— para estar en las características del trabajo de los marineros, — en un momento dado, haya una conmoción a bordo o un accidente imprevisto. Si no existe una disposición que permita imponer una orden determinada al personal, para que ese accidente pueda evitarse, ¿todos los marineros se rehusarían?

Señor Sosa — ¡No se puede argumentar con catástrofes! Esta es una situación perfectamente normal y no se puede invocar situaciones anormales.

Señor Ministro — Le estoy demostrando al señor senador que no era normal, por lo siguiente: porque, faltando un foguista, se le dijo a uno de los marineros, — y aquí tengo los documentos que le puedo leer, que son las manifestaciones de la misma oficina, que no mienten, —se le dijo, no que bajara al departamento de calderas...

Señor Sosa — ¿Por qué el señor Ministro ya avanza que han de ser los obreros los que mienten?

Señor Ministro — Ya verá después el señor senador que no tiene razón...

Creo que los jefes no mienten, y nada más.

Señor Sosa — Dice que la Oficina no puede equivocarse.

Señor Ministro—Yo digo que tienen razón en la exposición de los hechos y en la manera cómo los juzgan.

Señor Sosa — Pero no los vió el señor Ministro...

Señor Ministro — Yo hago caso a las manifestaciones de las oficinas en primer lugar.

Señor Sosa — Yo hago caso a las dos partes y no me fundo en el testimonio de una sola parte!

Señor Ministro — Yo también hago caso a los dos partes. Pero la opinión de la oficina no ha sido contradicha por los obreros. La oficina dice lo siguiente: que se llamó a uno de los marineros, no para que bajara al compartimento de calderas, sino para que ayudaran, desde cubierta, a subir en el torno, las cenizas que estaban sacando los foguistas porque, naturalmente, no podían, solos, subirla. De modo que ni siquiera se les mandó que bajaran al departamento de calderas; únicamente se le pidió a uno de los marineros que diera vuelta al manubrio para subir los baldes de la ceniza.

Señor Sosa — A varios marineros, cuyos nombres yo daré al señor Ministro.

Señor Ministro — Yo se lo agradezco, porque los tengo, también, señor senador.

Señor Sosa — Entonces, son varios.

Señor Ministro — Son nueve marineros, pero se negaron por su orden. El primero —que era uno, y no varios—se negó; se llamó a otros, y los otros dijeron que no tenían por qué hacer ese trabajo, — desde que el primero se negaba, — por acto de compañerismo. Por eso fueron nueve marineros!

Me parece bien claro, señor Presidente, que la Dirección del Puerto, en este caso, o los jefes que la representaban, estaban perfectamente dentro de sus atribuciones y el Reglamento no ha sido violado por ellos; han procedido si no con absoluta justicia, por lo menos con su criterio, que está dentro de lo que puede admitirse.

Sin embargo, la conducta de los marineros,—que, a mi modo de ver, no han procedido con maldad, porque no creo que sean malos, sino que han procedido más bien por obcecación, por un error de falsa posición en el juicio de la orden dada, —ha ido agravando la divergencia, y, de acuerdo con la nota de la Direción, pasada al Ministerio respectivo, se dice que cuando se amonestó a los marineros por no haber cumplido la orden del superior, protestaron, y no quisieron siquiera entregar la libreta de ajustes. Entonces se les dijo que si no entregaban la libreta de ajustes para que constatara el hecho en ella, se tendría que aumentar la pena, siempre de acuerdo con el Reglamento. No hicieron caso, entonces, a la indicación de la Dirección, y la obligaron a imponer una ligera suspensión.

Entonces se dispuso suspenderlos, pero la suspensión, para no parar el trabajo de las dragas, se realizaría por turnos, de modo que, un día cada uno, irían cumpliendo la suspensión.

Entonces impusieron: que la suspensión tenía que hacerse efectiva para todos en el mismo día, con el fin de imponer su capricho. Al otro día, sin siquiera haberse autorizado la suspensión en una forma o en otra por la Dirección del Puerto, faltaron todos los marineros y abandonaron el trabajo.

Naturalmente, la Dirección del Puerto vió entonces que estos marineros estaban obcecados, que ya no sabían discernir, que estaban complicando ciegamente la situación creada, y, por eso no quiso proceder con un poco de severidad, sustituyéndoles por otros, pues la Dirección del Puerto trató todavía de contener el conflicto, y el ingeniero Echanes, Director de la Sección Dragados, llamó a los marineros, les hizo notar la situación en que se colocaban, lo mal que se conducían, sobre todo después de las consideraciones que se tenían continuamente con ellos, porque hay que declarar, señores senadores que a los obreros del Estado no se les trata lo mismo que a la generalidad: se les trata en forma excepcional.

Hace poco tiempo, y conviene hacerlo constar muy bien, una Comisión del Consejo Nacional de Administración, visitó los talleres del Ministerio de Obras Públicas, y el mismo consejero señor Arena, que, indudablemente, nadie tachará de parcial en estas cuestiones y que procede siempre con su dosis de sentimiento en la apreciación de lo que observa, dijo que le llamaba la atención el estado general de los obreros, hasta en su aspecto físico. El veía una diferencia notable entre los obreros del Estado y los otros que estaba acostumbrado a ver continuamente en las fábricas particulares. Y eso es debido, señores senadores, a que el régimen del Estado es muy amplio, indudablemente, porque la vigilancia y la acción personal de los jefes, no puede ejercerse en esa forma egoísta con que se ejerce a veces la acción privada en las industrias.

Y ya sabemos nosotros, señores senadores, que el egoísmo es lo que pone el punto negro en todas las acciones de los hombres!

Señor Sosa — En general, los obreros del puerto dicen todo lo contrario.

Señor Ministro — ¿Hablará el señor senador de los obreros de la Administración?

Señor Sosa — Y del dragado, también.

Señor Ministro — Le manifiesto al señor senador que yo no creo tener ahora en mi Ministerio ningún escrito ni ninguna queja de los obreros del dragado. Si la hubiera, saben los obreros que pueden ver al Ministro cuando les parece, y efectivamente, vienen a la continua; vienen todos los días a las antesalas y son atendidos por mí, con la misma delicadeza, con la misma fineza y con la misma atención con que recibo y atiendo a las personas más distinguidas que frecuentan el Ministerio.

Si los obreros del dragado tienen alguna queja que oponer a sus superiores, primero están los jefes, que atenderán, indiscutiblemente, sus reclamaciones, y sino,

yo los oiría, como he oído a los de la draga convulsionada...

Señor Sosa — Hay algunas notas dirigidas al señor Ministro que ni siquiera han sido contestadas.

Señor Ministro — Hasta ahora no las conozco, porque no están en el expediente que aquí tengo...

Señor Sosa — Yo las tengo aquí, y en el momento oportuno se las leeré.

Señor Ministro — Muy bien; tengo aquí una nota referente al conflicto mismo, que ya contesté en forma verbal cuando la conferencia que tuve con los obreros, a raíz de mis gestiones.

Pues bien, señor Presidente: yo insisto en la característica especial que tienen los trabajos del Estado y la forma cómo el Ministerio de Obras Públicas acostumbra a tratar a los obreros.

De modo que no habría absolutamente ninguna razón, para que se verificara esta especie de huelga en que terminó después el conflicto de la draga, debido a desobediencias repetidas.

Ese asunto, pues, siguió su curso; la suspensión de los obreros fué decretada por ellos mismos, porque no volvieron más al trabajo.

En tales condiciones, traje la cuestión a estudio de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración. La Comisión de Obras Públicas aprobó el proceder del jefe y del ingeniero del dragado.

Llevado después el asunto a la misma consideración del Consejo Nacional de Administración, coincidió exactamente en el juicio que del asunto se había formado la Comisión de Obras Públicas. Pero, teniendo en cuenta lo que yo he manifestado desde el primer momento, esto es, que los obreros estaban obsecados y que no veían ni valoraban en conciencia la realidad de su propio error, los llamé nuevamente y les indiqué que era necesario volver buenamente al trabajo; que, a pesar de todo, por ese espíritu de noble tolerancia, que siempre tienen los funcionarios dentro de las reparticiones del Estado, se contemplaría, dentro de lo justo, la situación que se habían creado violando el Reglamento y desacatando repetidamente al superior. En otra forma, se hubiera sentado un precedente funesto: sin disciplina ninguna Administración puede ir adelante. En mi Ministerio, si se accediera a esas pretensiones, no podría haber disciplina, y la disciplina, el acatamiento al superior, es la base del buen éxito de toda Administración. Si yo no la cuidara así, se justificaría que el Senado me llamara a su seno, dentro de poco tiempo, para explicar actitudes que contrarían ese principio fundamental.

Señor Sosa—¿Qué entiende por disciplina el señor Ministro?

Señor Ministro—El cumplimiento de las disposiciones reglamentarias correspondientes, justamente y bien aplicadas.

Señor Sosa—Entonces los obreros de la draga "A 1", son perfetcamente disciplinados...

Señor Ministro—No, señor.

Señor Sosa—... porque se ajustaron al Reglamento. En cambio, se quebrantó la disciplina dando órdenes contrarias a este Reglamento.

Señor Ministro—Es la manera de ver que tiene el señor senador; el criterio con que encara las cosas, perfectamente opuesto al mío, en la manera de interpretar obligaciones.

Señor Sosa—Porque no hay disciplina admisible sin justicia, señor Ministro.

Señor Ministro—Eso es lo que debe deducir el señor senador de lo que expongo yo. Viéndolo como lo ve...

Señor Sosa—Cada uno juzga con su criterio las cosas.

Señor Ministro — Para su caso. Yo no digo que el señor senador opine bien o mal. Por ahora, yo creo que opino bien, frente a mi obligación de funcionario.

Señor Sosa—Yo también.

Señor Ministro—Ahora, respecto de lo que opina el señor senador, por ahora, yo no lo discuto.

Prosigo, pues, señor Presidente.

El incidente siguió adelante. La misma prensa, salvo uno que otro diario, nada ha dicho respecto a él.

Los otros obreros del dragado tampoco se preocuparon mayormente del asunto. En otras ocasiones, cuando se observa una injusticia bien probada, siempre se produce algo así como una insurrección de los espíritus, perfectamente justificable, y, sobre todo, dentro del terreno obrero, donde toda la eficacia de la acción está en la solidaridad.

En este caso, nada se ha producido; los hechos han corrido sin ninguna protesta colectiva.

Señor Sosa—El señor Ministro debe saber que en el manifiesto publicado por los obreros marítimos se da como uno de las causas principales de la probable huelga futura, precisamente ese asunto de la draga "A 1".

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que la futura huelga no tiene fundamento.

Señor Sosa—Lo tendrá o no lo tendrá. Yo no lo discuto ahora; eso lo discutiremos después. Ahora, lo que estamos discutiendo, es si los obreros de la draga tienen o no razón. Si la huelga tiene razón o no, ya lo veremos.

Señor Ministro—Yo no digo que la tengan o no la tengan, pero me parece que eso no puede dar lugar, razonablemente, a una huelga general.

Señor Sosa—Le he contestado al señor Ministro en cuanto dijo que los demás obreros no han tenido ni siquiera en cuenta este episodio.

Y se anuncia una huelga general...

Señor Ministro—Pero nunca pueden justificar una huelga general...

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece un poco fuerte que se pueda invocar como fundamento para una huelga general la circunstancia de que a unos obreros de una embarcación del Estado se les haya exigido que recogieran cenizas de una parte del buque.

Señor Sosa — No se trata de eso, señor senador.

Señor Ministro — Es de lo que se trata.

Señor Sosa — Se trata de que a esos obreros se les ha querido obligar a hacer lo que no deben hacer, en virtud del propio Reglamento dictado por la Dirección del Puerto.

Señor Ministro — Eso no es verdad.

Señor Sosa — ¡Es verdad, señor Ministro!

Señor Ministro — No se dice eso en el artículo 1.o.

Señor Sosa — En el artículo 105 se dice eso.

Señor Ministro — Pero el artículo 1.o es un artículo general al que deben sujetarse los demás.

Señor Sosa — El artículo 1.o es un artículo general y el otro, el 105, es precisamente la excepción.

Señor Ministro — Es un artículo disciplinario.

Señor Sosa — El señor Ministro podrá decir lo que quiera, pero no le permito que diga que no es verdad lo que yo digo. Yo digo la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede estar equivocado el señor senador.

Señor Sosa — Podré estar equivocado; pero no puede afirmarse que no digo la verdad. Eso tiene otra intención que yo no admito.

Señor Ministro — Yo no tengo esa intención, porque estamos discutiendo en un terreno de sinceridad amplia.

Señor Sosa — Entonces, hable en otros términos el señor Ministro. Yo no sería capaz de decirle al señor Ministro que falta a la verdad.

Señor Ministro — Yo no lo digo con esa intención, señor senador, "noblesse oblige".

Volviendo, pues, creo que el artículo 1.o es un artículo que domina todos los demás artículos del Reglamento; es un artículo básico, por decirlo así, porque sin el artículo 1.o no podría haber orden ni seguridad alguna en el trabajo, porque es imposible, humanamente imposible, que los oficios o trabajos de los obreros, estén en el puerto, como en cualquier otro lado del mundo donde haya talleres, puedan limitarse en una forma definida y concreta, por medio de las palabras de un Reglamento. Existe siempre una latitud de interpretación para un momento especial, y esta circunstancia agravante en un momento especial es la que contribuye...

Señor Sosa — Pero si el artículo 1.o fuera tan lato como dice el señor Ministro, a los obreros se les podría dar órdenes, por ejemplo, de que trabajaran en servicios particulares en beneficio de sus jefes, y tendrían aquéllos que acatarlas, en virtud de que todas las órdenes deben cumplirse!

Señor Ministro — Es la base, porque se refiere a la disciplina razonada.

Señor Sosa — Podría obligárseles a los obreros hasta limpiar las casas de sus jefes, y esta orden tendrían que aceptarla!

Señor Ministro — Hay que tener en cuenta la razón...

Señor Sosa — No hay que tener en cuenta nada.

Señor Ministro — Eso es un absurdo.

Señor Sosa — La demostración por el absurdo acredita el error del señor Ministro.

Señor Ministro — No, el del señor senador, por eso ríe tranquilamente cuando yo digo que si un barco está en alta mar y por hundirse, y se le manda a un marinero a hacer una cosa que no está establecida especialmente en el Reglamento, aun ante el peligro de la catástrofe, debería quedar impasible. Sin embargo, el señor senador sonríe!

Señor Sosa — ¡Cómo si lo obligaran a echarse al agua para que se ahogara, y luego reclamara!

Señor Ministro — Yo creo que la disciplina marina obliga a que obedezca dentro de lo humano y nada más.

Señor Sosa — Cuando no es una resolución arbitraria o atentatoria del superior!

Señor Ministro — Pero en el caso nuestro no había tal resolución arbitraria ni atentatoria: era una orden como para niños...

Señor Sosa — Era arbitraria porque iba contra el Reglamento.

Señor Ministro — No, señor.

Volviendo, pues, al asunto, me parece que está pefectamente definido, y, sobre todo, perfectamente aclarado; la Dirección del Dragado, en este caso, no ha hecho nada más que cumplir estrictamente con las atribuciones indicadas en el Reglamento, y sostener el cumplimiento del deber.

Sin embargo, y como he dicho desde el primer momento, señor Presidente, el conflicto, como se ve, no tiene importancia real. No es una cuestión de principios sociales; no es, por cierto, una cuestión obrera. Yo, en el caso actual, no abro un juicio respecto de la actitud de los obreros que han querido evitar las órdenes superiores y no cumplirlas; hablo de ellos como de funcionarios, porque, siendo obre-

ros en el caso actual, el mismo principio yo sostendría de haber sido ingenieros. Aquí no existe una cuestión obrera: existe tranquilamente una cuestión disciplinaria. Podrían haber sido ingenieros, sobrestantes, y en ese caso la conducta y la opinión del Ministerio no habría variado tampoco en lo más mínimo; habría sido siempre el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Eso, señor Presidente, es lo que obliga el Reglamento al Ministro de Obras Públicas como funcionario-jefe. Ahora, considerada la cuestión al Consejo, o considerada por el Senado, puede ejercerse la bondad pública, en la forma más lata que se quiera; pero no puede ejercerla el Ministerio de Obras Públicas, o el Ministro, que es el jefe superior de toda la Administración, porque no es a él a quien le corresponde tal actitud; de lo contrario, sentaría un pésimo precedente y hasta se pondría en condiciones de que los otros subordinados no lo obedecieran, si tolera la insubordinación de los que no han querido cumplir las órdenes de los superiores. Si no velo por la autoridad de los jefes, mañana, cuando el Ministro se dirija a ellos para imponer normas, ellos contestarían en la misma forma, y se perdería la autoridad moral para imponer las decisiones o imponer las órdenes.

Yo no quisiera relatar, señor Presidente, un ligero episodio que no tiene mayor importancia, porque no pretendo tampoco poner en evidencia un acto personal que puede favorecerme en este caso, pero sirve para demostrar cómo yo estaba profundamente interesado en que el asunto se resolviera de acuerdo con los principios, que es lo más importante en el caso actual: es el principio que no debe abandonarse, del cumplimiento del deber. Esa es la primera obligación que yo tengo dentro de mi Ministerio: el velar por que ese principio sea una realidad y que redunde, con toda la eficacia posible, en beneficio de la Administración cuyo delicado cuidado se me ha confiado. Como estaba en ese terreno de ideas, llamé a los obreros y les dije que era necesario reaccionar, que era necesario volver al trabajo; que ese incidente no les favorecía; que atentaban contra el Reglamento; que imponían al Ministerio una resolución a la cual no iría de ningún modo, puesto que si el jefe procedía rectamente, yo no podía desautorizarlo.

En consecuencia, y ratificando un ofrecimiento hecho en mi ausencia por el Subsecretario, accedí en abonarles un 50 o|o de los jornales devengados desde el momento de la huelga, para abrirles así el camino de la conciliación.

Debe tenerse en cuenta que la sanción disciplinaria existe siempre, porque lo que yo quería salvar, lo que yo deseaba salvar era, sobre todo, el principio.

Los obreros se negaron y dijeron que únicamente aceptaban los dos días primeros de suspensión que se les había impuesto, lo cual quería decir, señor Presidente, que si aceptaban la pena, por pequeña que fuera, aceptaban también que habían delinquido.

Entonces los marineros, — porque este asunto siempre se ha llevado en un terreno de franca amistad, como llevamos la interpelación el señor Sosa y yo, — volvieron al Ministerio y los recibí con la fineza acostumbrada, y, después de explicada su situación, les dije: "ustedes no pueden seguir así; yo veo su capricho y su obcecación y me considero en el deber de contemplar el error hasta donde pueda, y de aconsejarles en este caso, no como jefe, sino como amigo". "Si yo fuera padre de familia, me ruborizaría de que mis hijos supieran que me rebelé contra la autoridad superior y abandoné el trabajo durante dos meses, por no querer levantar un balde de cenizas. Me parecería una enormidad inconcebible." El jefe que había dado las órdenes me dijo: "Señor Ministro: Yo me ruborizaría si mañana se dijera que nosotros hemos abandonado el trabajo y hecho una cuestión casi de Estado, o una huelga general, como se pretende, por no querer levantar un balde de cenizas...!"

Señor Sosa — Yo no petendo nada.

Señor Ministro — ... "Ese trabajo es la ayuda mutua, que se deben los hombres, fuera de los reglamentos y fuera de los convencionalismos y del terreno de las disposiciones reglamentarias!"

Sin embargo, insistieron, y dijeron: "Señor Ministro: para nosotros no sólo es una cuestión de principios, es una cuestión de dinero. Hémos abandonado el trabajo; hace muchos días que no cobramos.

"Usted nos ofreció el 50 o|o de los jornales devengados, pero nosotros necesitamos todo el dinero de los jornales, porque si bien no hemos trabajado, nuestras familias han comido."

Acepté, pero no bajo el punto de vista del principio, sino bajo el punto de vista de la satisfacción material, que era necesario darles a estos marineros, y que yo deseaba contemplar, puesto que siempre he contemplado la pobreza, y nunca, mientras he podido, he dejado de abrir mi bolsillo ante la necesidad. En este caso, frente a estos operarios equivocados o mal aconsejados, me creí aún más obligado, por tratarse de un personal adscrito a una de las reparticiones ministeriales.

Y como comprometíamos los dineros del Estado toda la cantidad de jornales devengados, establecíamos que el Estado entraba a una transacción, que es cuando una parte cede el 50 o|o y otra parte cede también una cantidad equivalente. Para completar el importe total les dije:

"Amigos: la situación material de ustedes está contemplada. Yo soy un hombre joven; puedo trabajar mucho tiempo; no tengo apego a la plata (a pesar de que le tengo alguno, porque sé demasiado cuánto cuesta ganarla). (He trabajado tanto como los obreros o más que ellos; he trabajado toda mi vida y nunca lo he hecho ocho horas, sino diez y seis o veinte horas muchas veces), y como digo, si ustedes necesitan ese dinero, yo me comprometo a darlo de mi peculio propio. No quiero que este asunto siga así; el caso está resuelto desde ahora. Esos ciento cincuenta o doscientos pesos que faltan, los pondré."

Ellos entonces dudaron algo respecto de la actitud a seguir y manifestaron rendidamente que quedaban muy obligados a mi consideración.

Insisto, señor Presidente, en que no hay en mí ningun mérito personal, porque yo cumplí, no con un deber, pero con una inclinación natural de mi espíritu.

Al día siguiente recibí una nota de los mismos obreros diciendo que no podían aceptar la solución y que ellos entendían que el Estado debería pagarles íntegramente el monto de los jornales devengados.

Así quedó el asunto, señor Presidente: está pendiente de resolución.

Yo tengo esperanza de que esos obreros recapaciten, de que piensen sobre la consecuencia de sus mismos actos; sobre todo de que mediten sobre la culpa que les cabe en el acto y el accidente inicial; de que se convenzan, — como tienen que estar convencidos, — de que la mente del Ministro no ha sido fastidiarlos, sino al contrario: velar por los intereses que tiene a su cuidado y de los cuales es directamente y único responsable. Y supongo que llegarán a comprender también que por más consideraciones que al Ministro le merezca la pobreza, no puede entregarse a ellos de tal modo que quede quebrantada la autoridad en aras de una pretensión que tiene todos los caracteres de un capricho.

Si hubiera puesto a disposición de los obreros todo ese dinero de los jornales no trabajados por ellos, hubieran sobre todo violentado, esos principios de disciplina y deber, los cuales estaban y están obligados a acatar por la disposición expresa de nuestro Reglamento. Y ese ejemplo no quiero que cunda al amparo de este precedente.

Por ahora, señor, no voy a ser más extenso.

Señor Sosa — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Yo creo que he tratado otras cuestiones.

Señor Ministro — Esa me pareció la esencial.

Hace alusión el señor senador, después, a página seguida, a los jornales extraordinarios que se perciben en el dragado, pero confunde y dice nuevamente que si bien el Consejo de Administración del Puerto cobra jornales o cobra dinero extraordinario por trabajo nocturno, en el dragado no se paga en la misma relación. Nada tiene que ver el Consejo de Administración del Puerto con el dragado.

Señor Sosa — Ya quedó eso aclarado; y me extraña que subraye esos detalles sin importancia.

El cargo es que la Dirección de Dragado no paga el ciento por ciento más en los jornales, durante los trabajos nocturnos, contra el reglamento que tiene en sus manos el señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Ese es el cargo, señor senador?

Señor Sosa — Ese es el cargo.

Señor Ministro — El asunto fué ventilado. No quería tocarlo, porque me parecía que estaba bien aclarado por el señor Fiscal de Gobierno que dictó resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aconsejó resolución; no dictó resolución.

Señor Ministro — Muy bien: aconsejó resolución...

(Lee): "Tampoco tienen razón los obreros..."

"Así lo dijo el Fiscal; y es por eso que no se pagan esas horas extraordinarias, que no tienen el carácter de horas extraordinarias, porque se trata de un turno de obreros que trabaja de las seis de la mañana a las seis de la tarde. De modo que tienen dos horas: de cinco a seis de la mañana, y de cinco a seis de la tarde, que no se interpreta como extraordinario.

Horas extraordinarias, se entiende, de trabajo nocturno; por ejemplo, como cuando tuvieron que trabajar en el salvamento del "Atlántico". Entonces se les paga religiosamente ese cien por ciento, como pienso ordenar que se haga.

Por otra parte, es fácil explicar el poco interés que tiene en retener el Estado ese dinero que corresponde a los obreros.

En el caso de que hubiera justicia en la reclamación, como en cualquier otra de parte de los obreros del dragado o del Ministerio de Obras Públicas, yo accedería de inmediato. Cumpliría una disposición clara de la ley; no haría nada nuevo: no haría más que cumplir con mi deber.

Señor Sosa — La vista que ha leído dice todo lo contrario; dice que después de dictada la ley de ocho horas, no hay por qué pagar jornales extraordinarios en los trabajos nocturnos!

Señor Ministro — No, señor: dice que "no tienen razón los obreros en su petitorio". Por eso no se les pagó el cien por ciento.

Señor Sosa — Así que resulta que sólo

en el dragado los obreros no tienen derecho al pago de jornales extraordinarios por trabajo nocturno. Porque en el propio Ministerio de Obras Públicas y en todas las demás reparticiones se paga extraordinariamente el trabajo nocturno.

Señor Ministro — Es que no se hace el trabajo nocturno en el dragado. Después de las seis, no se trabaja más.

Señor Sosa — Ahora, desde hace dos meses.

Señor Ministro — Desde hace no sé cuántos años.

Señor Sosa — Hasta Abril, se trabajaba hasta las diez y once de la noche, y hay notas en el Ministerio a cargo del señor Ministro en que se acreditan las quejas de los obreros por hacérseles trabajar hasta las diez y once de la noche sin pagárseles los jornales extraordinarios.

Señor Ministro — Esas notas, señor senador, apenas conocidas por el Ministro, son inmediatamente tomadas en cuenta.

Y yo manifiesto al Senado la buena voluntad que tengo...

Señor Sosa — Pero el hecho es que hasta ahora no han sido tomadas en cuenta.

Señor Ministro — Yo no conozco nuevas notas. Si el señor senador quiere hacer el favor de leerme algunas...

Señor Sosa — Yo tengo otras notas que se las leeré en el momento oportuno.

Señor Ministro — Por ahora, entonces, no hablaré más.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Yo no voy a tratar, señor Presidente, la primera parte del discurso del señor Ministro por las mismsa razones que él invocó y porque me parece que no tiene relación alguna con el asunto concreto que tenemos que discutir. Por consiguiente, voy a concretarme a los cargos que yo formulé, alguno de los cuales el señor Ministro ha tomado en consideración demasiado brevemente.

Respecto del incidente de la draga "A 1" que ha dado lugar a la brillante disertación del señor Ministro, yo debo decir, en primer lugar, cómo, según mis informes, ocurrieron las cosas frente a la versión que nos reseñara el señor Ministro.

Yo me he preocupado de averiguar las cosas y he ido a informarme en todas las fuentes en que me ha sido posible. Según las noticias recogidas, el 11 de Marzo, en la draga a que hemos aludido, el sobrestante Luis Viale ordenó a los obreros que bajaran al departamento de máquinas a efectuar los trabajos de limpieza de calderas y desalojar las cenizas existentes, orden que los obreros no acataron invocando la disposición que expresa el artículo 105 del Reglamento. Como se ve, según esta versión, la orden dada no fué sólo para que subieran un balde de cenizas a la cubierta de la draga, sino para que bajaran a limpiar el departamento de calderas y a recoger las cenizas, trabajo que no les corresponde a los marineros. Ya documentaré estos hechos.

El señor Ministro, para demostrarnos que el autor de la orden tenía razón, nos invoca el artículo 1.o del reglamento del personal del tren de dragado y embarcaciones anexas.

Ese artículo 1.o dice: "Todo tripulante está obligado a cumplir, sin discusión, las órdenes que se le transmitan, pudiendo, si las considera injustas, después de cumplidas, reclamar al jefe del dragado con la venia del superior inmediato". Eso dice el artículo 1.o, que es una disposición general, de carácter disciplinario, incorporada a todos los reglamentos; pero que está sujeto a la vez a las excepciones o limitaciones contenidas en la economía de la propia reglamentación. Y así, el artículo 105, de esta libreta de ajustes,—que viene en seguida del 104,—que a su vez repite que los marineros obedecerán y respetarán, en servicio, a todos los empleados, preceptúa expresamente, como complemento y explicación del artículo 1.o invocado: "En cumplimiento de sus deberes, (de los que sean sus deberes, por este propio reglamento), acatarán de inmediato y sin observaciones las órdenes que se les transmitan". Y agrega a renglón seguido, a modo de limitación de ese inciso, que dice, poco más o menos, lo mismo que el artículo 1.o: **"Será de su incumbencia la limpieza general del buque y las cámaras, de acuerdo con las órdenes que reciban de sus superiores, excepción hecha de la limpieza del compartimento de máquinas y calderas".**

Como este Reglamento tiene por único objeto deslindar precisamente los deberes de todos y no se pueden acatar las órdenes que no estén encuadradas en el deber que a cada uno corresponde...

Señor Ministro—Menos las extraordinarias.

Señor Sosa—... los marineros no faltaron al Reglamento, pues el inciso 2.o del artículo 105 establece de una manera expresa que no es un deber de los marineros el ir a limpiar el departamento de calderas y sacar las cenizas!

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin embargo, es una excepción que establece el artículo 105.

Señor Sosa—Sí, señor: al 1.o, al 104 y al 105 mismo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que es un error.

Señor Sosa—La disposición del artículo 1.o es una disposición de carácter general, como la que se dicta en todas partes donde hay obreros o subordinados y superiores y donde las relaciones de todos deben reglamentarse.

Señor Ministro—No hay nada que discutir sobre eso.

Señor Sosa—Las órdenes no deben impartirse arbitrariamente.

Señor Ministro—Pero es que no son arbitrarias.

Señor Sosa—No hay obediencia posible a una orden arbitraria.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y cuando la orden es arbitraria, entonces el subordinado hace uso del derecho que le reconoce el artículo 1.o de reclamar después de cumplir la orden. Es ese el concepto del Reglamento.

Señor Sosa—No, señor: eso es de disciplina militar alemana que las órdenes deben cumplirse y reclamarse después. Le pegan a uno cuatro tiros y que después vaya a reclamar!

Señor Simón—Y en ese caso el artículo 105 no tendría objeto.

Señor Ministro—Evidentemente!...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo no va a tener objeto?

Señor Ministro — Hay que limitar las funciones de cada uno. Esa es una cosa lógica en el trabajo normal.

Señor Sosa—El artículo 105 reglamenta, define o limita el alcance del artículo 1.o, que es una disposición de carácter general: la excepción expresa, modifica o restringe el principio general.

Señor Ministro—Y el artículo 1.o no deja de existir por esa circunstancia.

Señor Sosa—El señor Ministro reconoce que una orden arbitraria no puede cumplirse.

Señor Ministro—Es claro. Si a un obrero se le obliga a tirarse al agua... pero esa locura del superior no está prevista ni en la disciplina militar, que es más ruda.

Señor Sosa—Muy bien. Si esa orden arbitraria de limpiar las calderas no se debe cumplir, los obreros no incurrieron en ningún acto de indisciplina. Ese es mi criterio; y es un criterio, a mi juicio, perfectamente exacto. Aun admitido que todas las órdenes de los superiores deben ser acatadas por los inferiores,—como regla general que fundamenta la disciplina administrativa, militar, etcétera,—cuando hay un Reglamento al cual deben ajustarse las resoluciones de los superiores y las actitudes o los deberes de los inferiores, frente a aquéllas, una orden contraria a tal Reglamento es arbitraria e irregular y nadie está obligado a cumplirla.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué objeto tiene entonces el recurso que establece el artículo 1.o, si el funcionario subordinado tiene el derecho, en todos los casos, de negarse a cumplir una orden arbitraria?

Señor Sosa — En todos los casos no, señor senador. Ahí está el error. El principio general está bien establecido para todos los casos, pero no puede regir en uno, en aquel a que se refiere el artículo 105, inciso 2.o.

Señor Etchevest — Para todos los casos no previstos expresamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Etchevest — Menos en las excepciones establecidas para casos especiales.

Señor Sosa — Si los obreros de las dragas, se hubieran negado a cumplir una orden ajustada al Reglamento, esos obreros no tendrían razón de ninguna clase; serían realmente unos insubordinados o unos indisciplinados, como dice el señor Ministro. Pero los obreros de la draga "A 1" se negaron a cumplir una orden contraria al Reglamento, que es la ley que mantiene la situación jurídica de los inferiores en el mismo plano de los superiores...

Señor Ministro — Dentro del artículo 105.

Señor Sosa — ¿Y para qué está el artículo 105?

Señor Ministro — Para ser cumplido, en casos extraordinarios, dentro del artículo 1.o.

Señor Sosa — No, señor; el artículo 105 está para cumplirse siempre: le da un derecho a los obreros de no cumplir una orden que no esté en relación con sus obligaciones...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Sosa — ... Yo hoy le decía al señor Ministro: si los obreros de la draga hubieran recibido la orden de limpiar la casa del jefe del dragado, porque es una orden y porque deben acatarse todas las órdenes, ¿debían cumplir esa imposición arbitraria?

Señor Ministro — Eso es una extravagancia.

Señor Sosa—¡Cómo, extravagancia! Extravagancia es estar sosteniendo que los artículos de un reglamento se hacen para no cumplirse!

Señor Ministro—Los artículos del reglamento deben cumplirse, y deben aclararse sin llegar a la extravagancia.

Señor Sosa—Y a mí me extraña que sea el señor Ministro quien diga que la orden prohibida por el Reglamento ha debido cumplirse, cuando él nos acaba de hacer saber que, precisamente él, quiso dar a los obreros todo lo que ellos querían, desde el primer momento, es decir, los jornales no devengados por la huelga, a pesar de su indisciplina!

Si el señor Ministro cree que realmente los obreros faltaron al Reglamento o cometieron un acto grave de indisciplina, no debió ofrecer esos jornales íntegros para sentar un precedente que perturbara la propia disciplina de que es cultor tan entusiasta el señor Ministro...

A mi juicio, señor Presidente, el inciso

2.o del artículo 105 establece una excepción respecto del artículo 1.o, y aún del artículo 104 y del primer inciso del 105, que es más o menos análogo al artículo 1.o. De ahí que los obreros no hayan tenido el deber de cumplir la mencionada orden. Cuando un reglamento se adopta, es una ley común de las partes y hay que cumplirlo por las dos partes, si se quiere que, realmente, constituya una garantía de justicia para todos.

Señor Ministro—Por eso hay que cumplir el artículo 1.o.

Señor Sosa—El sobrestante que dió la orden de bajar, para extraer las cenizas y hacer la limpieza del departamento de máquinas, faltó al Reglamento. Y la otra parte, los obreros, que habían celebrado esta especie de contrato legal con sus superiores, tuvieron el derecho de no acatar una orden que violaba el Reglamento, verdadero compromiso de igualdad jurídica.

Señor Jiménez de Aréchaga—Con ese criterio no hay Administración Pública.

Señor Sosa—Sí, señor; Administración Pública a base de disciplinas justas, encuadradas en leyes y reglamentos, y no a base de disciplinas fundamentadas en arbitrariedades.

Señor Ministro—Disciplina de verdad, es lo que yo predico y defiendo, y no hay otra.

Señor Sosa—La disciplina justa se realiza cumpliendo todos sus respectivos deberes. Esa es la única disciplina admisible!—(Aplausos en la barra).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

(Aplausos en la barra).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA.

Ley 16 de Julio de 1919

Se hace saber a los contribuyentes morosos a este impuesto, propietarios de bienes cuyo valor en conjunto no pase de $ 10.000, que hasta el día 15 de Agosto próximo podrán abonar los atrasos que adeudan sin imposición de recargo alguno. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — La Dirección.
Jl.22-222-v.jl.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
Jl.22-213-v.ag.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2035, y doña VICTORINA CONCEPCION SOTO, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl 28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1233, y doña EUSEBIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2182, y doña LUISA RAIMUNDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO BOERI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chavari, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña TINA LUISA BOTTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1054, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 97, y doña CIRILA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KIESEVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña RAMONA LISTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MARIA BARBAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2237, y doña ELISA CARLOTA BROUCHOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Maldonado número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BRAMAGAM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña RUMECILDA RESQUIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Cibils de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.22-223-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo,

doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Saravia, segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha solicitado por don José Saravia segunda copia, por haberse perdido la primera, de la hijuela formada a don Francisco Antonio Rodríguez en los autos sucesorios de su esposa doña Paulina Trifón Fernández, de campos situados en el paraje denominado Rosario, sexta sección de Treinta y Tres, y semovientes, y cuyos bienes fueron cedidos por el nombrado Rodríguez a don José Saravia por escritura de fecha 15 de Agosto de 1910, autorizada por el escribano don David O. Bucheli. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-219-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-216-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Araújo de Cecchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-215-v.jl.31.

ANACARSIS H. PRESTES

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección ha dispuesto que el día 3 de Agosto, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina, y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación 1.052 pesos 10 centésimos. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en Vera, al lado del comercio de señor Fortunato L. Machiavello, en esta sección. — Vera, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Jl.22-217-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivo sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González, quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Crespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl.22-221-v.ag.11.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se previene a los contribuyentes al impuesto de previsión social, creado por ley de 11 de Febrero último, que el día 21 del corriente comenzará el expendio de estampillas y libretas.

Se hace presente que las libretas destinadas a la aplicación de las estampillas deben adquirirse a nombre de patrones o empresarios, mediante la presentación de un formulario que el despacho respectivo pondrá a su disposición.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, los contribuyentes a este impuesto deberán abonar las cuotas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, y el costo de la libreta, que será de $ 0.12. — Montevideo, Julio 12 de 1919 —La Dirección.

Jl.19-193-v.jl.29.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Rector llámase a licitación, por segunda vez, para la venta e instación en el salón de actos públicos de la Universidad de lo siguiente:

B) Un grupo transformador (motor y dínamo).

C) Una cabina de protección, desmontable.

D) Una pantalla, desmontable.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, de 9 y 30 a 12 y de 16 a 19 horas. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.21-210-v.jl.25.

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Francés — Aclaración a las bases

La Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pone en conocimiento de los aspirantes a la cátedra de Francés las siguientes aclaraciones a las bases del concurso de esa asignatura:

El programa, memorándum y exposición de motivos que deben acompañar al escrito de presentación, deben estar redactados en idioma Castellano.

Los candidatos podrán presentar, también al inscribirse, sus trabajos originales sobre la materia.

La preparación de la clase a que se refiere el artículo 3.o de las bases especiales. El aspirante podrá disponer de libros y apuntes. — Montevideo, Julio de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Jl.16-146-v.jl.31.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado, ellas serán consideradas cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Jl.10-88-v.jl.24.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 15 del corriente, con motivo de la celebración de la paz, se pondrán en circulación los sellos que se detallan, cuya emisión fué autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado. (Acta número 525).

Dichos sellos, que circularán conjuntamente con los de igual valor, en uso actualmente, podrán emplearse en la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior y llevan impresos la inscripción "República O. del Uruguay", ... centésimos.— 1914-1919, y en el centro la imagen de la estatua representativa de la Libertad, obra del escultor Bartholdy, elevada ante la ciudad de Nueva York.

Los valores y colores de los referidos sellos son los siguientes:

De $ 0.02, fondo cepia y borde rojo.
De $ 0.04, fondo cepia y borde naranja.
De $ 0.05, fondo cepia y borde azul.
De $ 0.08, fondo azul y borde cepia.
De $ 0.20, fondo negro y borde cepia.
De $ 0.23, fondo negro y borde verde.

En la oportunidad debida se indicará la fecha en que serán retirados estos sellos de la circulación. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — La Secretaría.

Jl.12-122-v.jl.26.

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 9 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado de los valores siguientes: cinco milésimos, impresos a dos tintas, orla violeta y centro gris pardo, y cinco centésimos, impresos también a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Metereológico Nacional.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—La Secretaría.

Jl.8-63-v.jl.22.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 31 de Julio corriente, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jl.19-191-v.jl.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6356

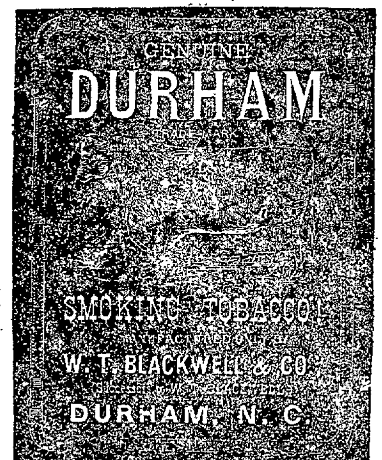
Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6355



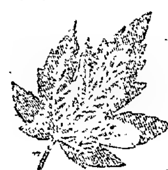
Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ACTA N.o 6354



MAPLE LEAF

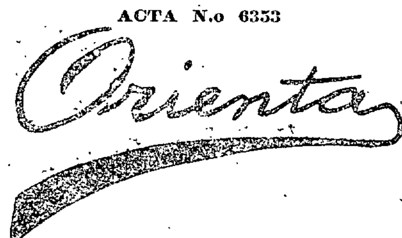
Con fecha 11 de Julio de 1919 el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Co., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MAPLE LEAF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 6, clases 1.a, 27.a y 44.a a 55.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-156-v.jl.31.

ACTA N.o 6353



Con fecha 11 de Julio de 1919, el señor Fernando Camuyrano, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ORIENTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-155-v.jl.31.

ACTA N.o 6352



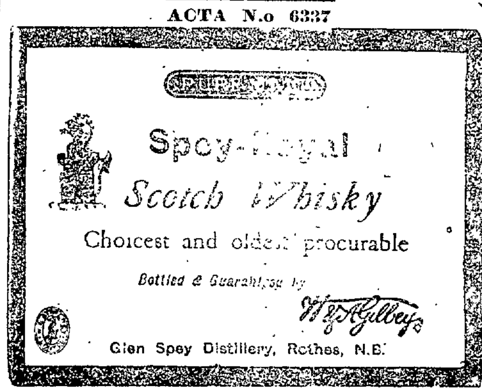
Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

16-160-v.jl.31.

ACTA N.o 6337



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-129-v.jl.31.

ACTA N.o 6327



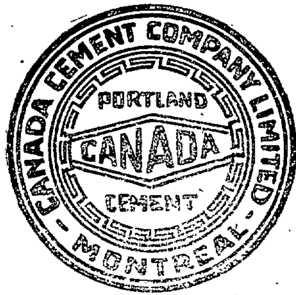
Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Euvaldo Martínez Bruguier, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-158-v.jl.31.

ACTA N.o 6330



Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Joaquín de Estrada y Sancristóbal, apoderado de la Canada Cement Co. Ltd., de Montreal (Canadá), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cemento de portland). — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-127-v.jl.31.

ACTA N.o 6340

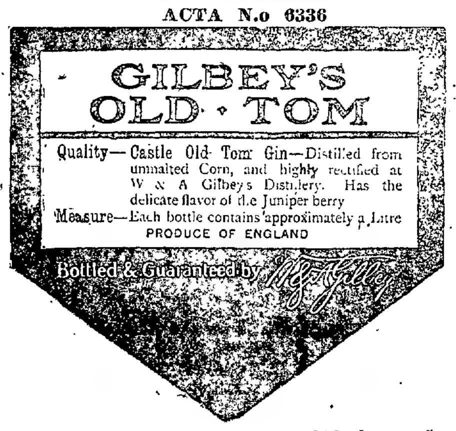
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-139-v.jl.31.

ACTA N.o 6336



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-128-v.jl.31.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6321



Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AMBRINA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.23.

ACTA N.o 6345



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OTTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-131-v.jl.31.

ACTA N.o 6348



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. Boker y Cía., de Solingen (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-134-v.jl.31.

ACTA N.o 6334

B S O

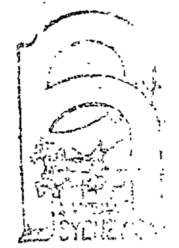
Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"B. S. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6347



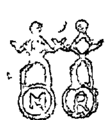
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SYDNEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, classe 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-133-v.jl.31.

ACTA N.o 6346



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"M. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, clases 8.a, 18.a a 20.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-132-v.jl.31.

ACTA N.o 6331



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE SAN MARTIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6332

ACERO
INVENCIBLE
MARCA REGISTRADA
Nº 19/17
RESISTENCIA GARANTIDA
1075 Kº

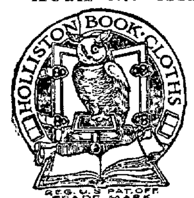
Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6333



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HOLLISTON BOOK CLOTHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-116-v.jl.30.

ACTA N.o 8324



Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NATROLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6342

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MURILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-141-v.jl.31.

ACTA N.o 6335



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6322



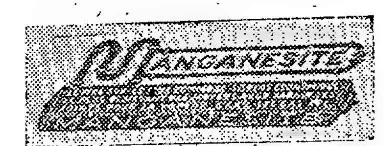
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6358

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-137-v.jl.31.

ACTA N.o 6328

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchiz de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"UNA ACEITUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-95-v.jl.30.

ACTA N.o 6339

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CRIOLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-138-v.jl.31.

ACTA N.o 6341

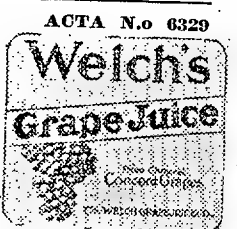
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOHEMIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-140-v.jl.31.

ACTA N.o 6329



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WELCH'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6344



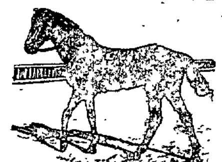
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OTTOMOTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-130-v.jl.31.

ACTA N.o 6292



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6325

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Julio Magriñá, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASPINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-79-v.jl.26.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6343

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JUNQUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-142-v.jl.31.

ACTA N.o 6349

Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RACINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-159-v.jl.31.

ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PETIT VERSAILLES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-93-v.jl.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a los interesados que la Dirección oye propuestas hasta el 31 del corriente, a las 16 horas para la provisión del siguiente material "Decauville" de 0m.60 de trocha:

1.o Una locomotora.
2.o Mil metros de vía.
3.o Veinte vagonetas.

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — La Dirección.

Jl.19-180-v.jl.30.

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 14 a las 17. horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — La Dirección.

Jl.16-151-v.jl.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Pau-

blan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Harraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN PRESS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en los Cárpatos, domiciliado en la calle Uruguay número 874, y doña ROSA FANNY FERZER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Bolinia, domiciliada en la calle Uruguay número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LINARES VILLANUEVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 779, y doña ANA MARRAZZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 332, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marsellaise número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAÑADI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PURISIMA DECAROLIS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnuovo Seridia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLE LISBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 433 (Unión), y doña SERAFINA RAMIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAGARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 26 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JUANA MORAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León el 24 de Junio de 1895, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AUGUSTO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Ermelo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña AMALIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2283, y doña JULIA ISABEL MOUSQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Ferrol, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ROSA TRELLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña RAQUEL BELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRUZZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1295, y doña DELIA GIMENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CENDAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1100, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1269, y doña CARMEN JULIA SCHNITZSPAHN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña LAURENTINA BURGOG, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO ZUBIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1303, y doña MARIA ESTELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Magallanes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña JOSEFA TUÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2065, y doña MARIA CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleón (Bajos Pirineros), domiciliada en la calle Pampas número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CROCCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2292, y doña LAURA JOSEFA SCAPINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CUADRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reducto número 2210, y doña ELENA AGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOURIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1721, y doña MARIA AMELIA QUINCOCES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO LUIS BURGOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Maldonado número 1490 (7.a sección judicial), y doña MARIA CAROLINA CAPRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 22 de Mayo de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HARLEPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla de Pereira el 14 de Mayo de 1894, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA MARIA BORDIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 5 de Marzo de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Toledo, y doña ANTONIA MALAGAMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GOSALBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 58, y doña VICTORIA BARBOZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Millán número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio VALENTIN SORIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Pública sin número, y doña MARIA AIDA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUERIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Oficial número 26, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SENCHENCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varoña, domiciliado en la calle Brasil número 434, y doña EVA DEYNEQUINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varoña, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE FRANCISCO DEVINCENZI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 24, y doña ELVIRA ESPIÑEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MERTENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña ANTONIA FARESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cívico número 2780, y doña CAROLINA LIMIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña ERNESTINA MORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FREIRE MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 2239, y doña AMANDA MORASCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Félix número 9 (18.a sección), y doña RAMONA ESTEVEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa, número 1223, y doña DOLORES PUIG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Figueroa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GORRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1326, y doña SARA LINARES HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRASTOY LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña PILAR LAMAS CAZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DIEGO ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1556, y doña FILOMENA MARIA ANTONIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BERNAT SERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 392, y doña AURELIA BADANO PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LARROSA BARBAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Aldea número 140, y doña MARIA DE JESUS BARREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Canelones número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO HOMERO GATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA CRISCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 8, y doña MARIA ISABEL ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PIZZORNO, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 108, y doña JUANA MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Berro número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOMBARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2052, y doña ANGELA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SOLFERINO, de 21 años de edad, de estado

soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña BLANCA CIRILA MESA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 18 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña ELENA MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216, y doña MARGARITA BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VITALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2418, y doña ROSA PROCOPIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle José L. Terra número 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida al Cerro número 216, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLSONA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado e la calle La Paz esquina Yi (La Teja), y doña MARIA DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ALCANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en el Pantanoso, y doña OFELIA RIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el camino nacional número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-190-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Juan Méndez del Marco, conociendo por el de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12, de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-200-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-161-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garré de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-135-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-214-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Uturburo o Uthurburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellis de Pugliesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-212-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruberto o Roberto de Ruggiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rodríguez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-148-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-46-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-6997-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Lallera de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-185-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Menoyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-164-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-166-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-165-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magnocavallo con Josefa Giovannoni, donde el apellido de los contrayentes aparecen escritos Mañocavali y Guiovanoni, deben decir que lo es Magnocavallo y Giovannoni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Luis Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magna Cabali, debe decir Magnocavallo, y donde el apellido de la madre aparece como Iovanoni, debe decir Giovannoni; 3.o En la partida de bautismo de Pedro Pablo Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magnocavalo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Iobanoni, debe decir que lo es Giovannoni; 4.o En la partida de nacimiento de Carolina María Magnocavallo, donde el padre de la inscripta tiene el apellido Magno Caballo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre aparece con el apellido Giovanoni, debe establecerse que lo es Giovannoni; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa Isabel Magnocavallo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Magno Cavali, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Giovanoni, debe decir Giovannoni; 6.o En la partida de defunción de Josefa Giovannoni, donde el apellido de ésta aparece Vanoni, debe decir Giovannoni, y donde el esposo de la extinta aparece con el apellido Cabali, debe establecerse Magnocavallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-168-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-125-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-104-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Gambetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-103-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Salvo y doña Felipina o Rafaela Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-102-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias Cordeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-100-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-101-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Brassesco de Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-99-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-98-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Yordi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-97-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivo sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga, doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Leopoldo Ricardo Bonifacio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-118-v.jl.24.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ramón Sienra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-78-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Joulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aicardi de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado de este mes, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.19-202-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897 por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro el término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha 9 de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José María Navajas contra Inocencia F. Vico, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Navajas-Vico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-182-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedente de medianería de cerco y alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Rosario, Julio 16 de 1919. — Bernardo Paz.

Jl.19-197-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Moldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos

los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de la Luz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-150-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albina Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Julio 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-194-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Celia y Luisa do Porto, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.11-115-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Inés Fleitas y Benjamín Pascasio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.19-188-v.jl.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

JOSE D'AYÇAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan Reta, dictada en los autos sucesorios de doña Vicenta Tejera de González, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un lote muebles y útiles de campo, tasados en conjunto en la cantidad de $ 245.60; 7 novillos, tasados a $ 35.00 cada uno; 51 animales vacunos de cría, tasados a $ 25.00 cada uno; 5 caballos y dos potros, tasados en $ 105.00; 5 animales yeguarizos, $ 8.00 cada uno; 7 animales yeguarizos, en $ 26.00; 107 animales lanares, de cría, tasados a pesos 4.00 cada uno; un lote de cueros, en $ 15.00; 278 kilogramos de lana vellón tasada a $ 0.75 el kilo; 17 kilogramos lana de barriga, $ 0.35 el kilo, y 26 kilogramos lana de borrego, a $ 0.50 el kilo. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas, en la 12.a sección del Departamento, en la casa estancia que fué de la causante de esta sucesión, costa del arroyo de los Tapes; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta en manos del suscripto una vez que le haya sido aceptada. — Durazno, Julio 16 de 1919. — José D'Aycaguer, rematador.

Jl.21-207-v.jl.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fracción del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edi-

ficios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide 28 metros, con la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el Este, donde mide 57 metros 75 centímetros con la sociedad Fynn Hermanos; y por e Oeste, donde mide 51 metros 50 centímetros, con doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 42.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa, por 42 metros 95 centímetros de fondo a Este, por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.600 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Santiago Olavarría contra don Lindolfo de Amilivia sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día ocho del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y al mejor postor, del siguiente inmueble, hipotecado, con todas sus mejoras y accesorios: Un solar de terreno, número cinco, manzana número treinta y cinco, de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesiones que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros, seiscietnos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y cuyos linderos son como sigue: por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado, con la calle Río Negro, y por el otro, con don Esteban Mutuverría. Se previene asimismo: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los referidos autos, y a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor para la publicación de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-169-v.ag.1.o.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 23, manzana 222, calle Trabajo, entre Sarandí y Américo Vespucio (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a la 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda del solar de terreno antes referido, que, según plano de mensura de fecha veinticinco de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 14, y está compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 12, de doña María Lavaggi, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con los solares número 13, de Buenaventura Cerruti, y número 15 del señor Ernesto Seijo; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene: Que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Fué hailitadab la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-177-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 21, manzana número 223, calle Trabajo entre Américo Vespucio y Colón (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda, del solar de terreno antes referido, que, según el plano de mensura de fecha 25 de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 18, y está compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 14, de la sucesión Feliciano González, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con Elías Villamil y Banco Hipotecario; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación, y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-176-v.ag.2.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situados en Maroñas, Barrio General Garzón, en este Departamento, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de don José Casaglia o Cassaglia, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 1 y 3 de la manzana O del Barrio General Garzón, en este Departamento, compuestos en conjunto de 767 metros 1.331 centímetros cuadrados, deslindados así: 49 metros 38 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle General Artigas; 19 metros 94 centímetros en el costado Oeste, con la calle Monte Caseros; 17 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con los solares números 2 y 4, y 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número 5. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos, y cuyo aforo servirá de base para su venta. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que, a los efectos de esta venta, ha sido habilitado el feriado judicial menor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-154-v.jl.30.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Posición céntrica. De la bien situada propiedad frente a la calle San Martín número 19 (numeración vieja), 1001 (numeración nueva), casi esquina Isla de Flores, con altos, con cuatro piezas y demás servicios.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, venderé la referida propiedad.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Miguel Martínez", se hace saber al público que el día primero de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una finca y terreno que está edificada, sita en la jurisdicción del barrio denominado "Palermo", novísima ciudad, de esta Capital, y compuesto dicho terreno, según título, de 8 metros 480 milímetros de frente al Este a la calle San Martín, por donde está señalada su puerta con el número 19, por 14 metros 244 milímetros de frente al Oeste, lindando por este viento con la sucesión Meseguez; por el Norte, con don José Roibal, y por el Sur, con don Miguel Salaverría. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a subir el aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate decretado. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Aquiles R. Milano, Actuario.

Más informes, al martillero, Durazno número 1921.

Jl.16-179-v.ag.1.o.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 31 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una valiosa fracción de terreno sita sobre la Estación Progreso, paraje conocido por Colonia Inglesa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don R. Senanez y Olivera, compuestas, respectivamente, de 2.406 metros 60 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 2.372 metros 80 decímetros, 3.670 metros y 3.666 metros 40 decímetros, y que, por estar reunidos, tienen en conjunto 93 metros 72 centímetros en el Nordoeste, donde lindan con Vicente Urta, camino vecinal por medio; 149 metros 60 centímetros en el Nordeste, donde confinan con Gustavo Herten, camino vecinal por medio; 122 metros 16 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción número 12, y en el Sudoeste, forman una línea quebrada de 81 metros 70 centímetros, más 29 metros y más 60 metros, que lindan con las fracciones números 5, 37 y 36. Dichos bienes están aforados en 367 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 10 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-123-v.jl.30.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; la línea del Este, que da también frente camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

ANTONIO S. ZARRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138 y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 69 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 399 metros 19 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 20 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y 32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 06 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 14 horas, y en la casa ubicada en la calle Grito de Asencio número setenta y cinco, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los bienes muebles, útiles, mercaderías y ropas que se detallan de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y ocho del juicio sucesorio de don Antonio Mazzeo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la tasación practicada en dichos autos, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Mazzeo, habiéndose habilitado el feriado. — Salto, Julio 7 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Jl.11-109-v.jl.25.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 centímetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jl.9-75-v.jl.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, esta señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30 centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.

Jl.9-81-v.jl.25.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Here-

ford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.
800 Lanares cruza Lincoln.
150 yeguarizos.
Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.
Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Ríus. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Ríus. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jl.7-45-v.jl.28.

COMERCIALES

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido el término del contrato de la sociedad que gira en esta zona bajo la firma de Quaglia y Cía. se ha separado de ella el socio don Higinio Falco, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que queda constituída por doña Secundina Falco de Quaglia y don Ciriaco M. Falco, bajo igual denominación de Quaglia y Compañía. — Solís, Julio 16 de 1919. — Secundina Falco de Quaglia. — Ciriaco M. Falco.

Jl.21-209-v.jl.23.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimin. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobra se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindin. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, 8.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propiedad a los señores Pedro Boliolo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodríguez.

Jl.11-106-v.ag.2.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Areosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González.

Jl.11-108-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell.

Jl.10-85-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom.

Jl.10-91-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo C. Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derechos y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Piriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que con esta fecha he revocado en todas sus partes el poder que había conferido con fecha 31 de Mayo de 1911 a don Luis V. Fiorito, quedando en vigencia ese mandato por lo que respecta a don Manuel Segade.—Montevideo, Julio 3 de 1919.—José Segade.

Jl.8-65-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anselmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.?-18-v.jl.25.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco.

Jl.12-136-v.ag.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaías Rodríguez el almacén sito en la calle Ituzaingó de ésta. — San Carlos, Julio 9 de 1919. — Gabriel Manuel.

Jl.12-144-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrére Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos ed almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigárros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Berreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Derevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

87-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y desapcho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina Ejido número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indiacda casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Imprenta Nacional